

DOE

MARTES 14
de enero de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 8

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación de adultos. Corrección de errores de la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 1892

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la lista definitiva de alumnos que han superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023, convocadas en la Resolución de 23 de octubre de 2024 (DOE de 30/10/2024, n.º 212), una vez valorados los méritos y fijado el orden de prelación correspondiente para participar en la incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **1895**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Programa Escuela de Cuidados y Salud". **1897**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Formación en gestión para directivos de equipos de Atención Primaria". **1910**

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Ampliación de las recomendaciones de buenas prácticas (recomendaciones no hacer) y extensión a toda la Red de Atención Primaria". **1922**



Convenios. Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Campaña de promoción de salud mental y prevención de conductas adictivas en población joven".1935

Convenios. Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Capacitación de tutores y residentes de Atención Primaria y Comunitaria para la estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura"......1946

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tasas. Resolución de 7 de enero de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2025.....1959

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Actividad Empresarial. Ayudas. Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" correspondiente al ejercicio 2025.1960

Actividad Empresarial. Ayudas. Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente a las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" correspondiente al ejercicio 2025.....1987

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.1989

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Extracto de la Resolución por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.....2032



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Personal docente no universitario. Resolución de 3 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.2035

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050001)

Advertido error en la Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 63471, en el índice,

Donde dice:

“CAPÍTULO III. Sedes y Tribunales”.

Debe decir:

“CAPÍTULO III. Sedes y comisiones evaluadoras”.

En la página 63476, en el artículo 4 apartado 2, letra e),

Donde dice:

“e) Composición y nombramiento de los tribunales”.

Debe decir:

“e) Composición y nombramiento de las comisiones evaluadoras”.

En la página 63481,

Donde dice:

“CAPÍTULO III. Sedes y Tribunales”.

Debe decir:

“CAPÍTULO III. Sedes y comisiones evaluadoras”.



En la página 63491, en el anexo II,

Donde dice:

“Orden de ___ de _____ de 2024”.

Debe decir:

“Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024)”.

En la página 63492, en el anexo III,

Donde dice:

“Orden de ___ de _____ de 2024, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. , de ___ de ___ de 2024)”.

Debe decir:

“Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024)”.

En la página 63493, en el anexo IV,

Donde dice:

“Orden de ___ de _____ de 2024, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. , de ___ de _____ de 2024)”.

Debe decir:

“Orden de 13 de diciembre de 2024 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 244, de 18 de diciembre de 2024)”.



Donde dice:

“* Indíquese tal y como establece la Orden de __ de _____ de 2024”.

Debe decir:

“* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de diciembre de 2024”.

Mérida, 9 de enero de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la lista definitiva de alumnos que han superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023, convocadas en la Resolución de 23 de octubre de 2024 (DOE de 30/10/2024, n.º 212), una vez valorados los méritos y fijado el orden de prelación correspondiente para participar en la incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060034)

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de octubre de 2024 de la Dirección General de Administración Local (publicada en el DOE núm. 212, de 30 de octubre), por la que se convoca proceso para la incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los alumnos que hayan superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023.

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de personas aspirantes que han superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023 y que se incorporan a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el orden de prelación establecido por la Comisión de Valoración en base a la calificación obtenida en el máster referenciado.

Segundo. En ningún caso la incorporación a la lista de espera autonómica generará vínculo laboral o relación administrativa alguna con la Dirección General de Administración Local, ni conllevará obligación alguna de contratación por parte de la administración autonómica.



Tercero. Proceder a la actualización de la lista autonómica con la integración de los nuevos candidatos conforme a los criterios establecidos en la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura de 28 de septiembre de 2021.

Cuarto. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la dirección electrónica:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/entidades-locales> .

<https://www.juntaex.es/w/0699424> .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2025.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Programa Escuela de Cuidados y Salud". (2025060016)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Programa Escuela de Cuidados y Salud", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROGRAMA ESCUELA DE CUIDADOS Y SALUD".

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (en adelante MAPyC), diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización.

Para el desarrollo del MAPyC en el año 2024, el Consejo de Ministros aprobó, el 16 de julio de 2024, la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas, especificando las actuaciones sujetas a financiación con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación de dicho MAPyC.

En el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 24 de julio de 2024 se aprobó el "Acuerdo para la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria e Infraestructuras y Equipamiento de Atención Primaria y Comunitaria", en virtud del cual, el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 2.131.196 € para el desarrollo de los proyectos presentados dentro del MAPyC (las acciones cofinanciadas dentro de este marco se especifican en el Anexo 1)

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto "Programa Escuela de Cuidados y Salud", enmarcado en el MAPyC, y en virtud de lo expuesto, el SES recibe la cantidad de 74.750 euros.

Cuarto. El Servicio Extremeño de Salud tiene entre sus líneas estratégicas impulsar y desarrollar la Atención Primaria de Salud para hacerla más eficiente y resolutive.

La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud tiene como principio rector la participación, que la considera esencial para la efectividad y sostenibilidad de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, indicando que los procesos de toma de decisiones deben tener como centro a las personas. Además, una de sus líneas estratégicas es la participación y la acción comunitaria: reforzar la acción comunitaria y potenciar la participación real y efectiva de la comunidad desde el enfoque de determinantes sociales y equidad, promoviendo la participación en la priorización, la toma de decisiones y la elaboración y puesta en marcha de estrategias para proteger y favorecer su salud.

Desde Extremadura se plantea la necesidad de implementar la Escuela de Cuidados y Salud de Extremadura que es un programa de educación para la salud orientado a la formación de ciudadanos y pacientes, ya que sus líneas de actuación se destinan a promover la salud, prevenir la enfermedad y al empoderamiento en el autocuidado de la salud, tratando de responder a situaciones y entornos diferentes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y FundeSalud para el desarrollo del Proyecto denominado "Programa Escuela de Cuidados y Salud", que tiene por fi-



nalidad dar respuesta a las necesidades de formación, capacitación y participación en la toma de decisiones en su proceso asistencial de los profesionales de atención primaria y agentes de salud comunitarios de Extremadura.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

— Objetivo general:

- Capacitar a profesionales de atención primaria y agentes de salud comunitarios para desarrollar programas de educación para la salud grupal con metodología participativa y enfoque de determinantes sociales y equidad en salud.

— Objetivos específicos:

- Formar a profesionales de Atención Primaria en educación para la salud grupal con metodología participativa en alfabetización en salud, enfermedades crónicas más prevalentes y en la prevención de la sobrecarga del cuidador, basándose en la metodología del Ciclo de Acción Comunitaria.
- Elaborar guías formativas, material divulgativo (infografías, vídeos, gamificación...) en distintos formatos y soportes para ser utilizado como herramienta complementaria a la formación impartida en cada una de las Aulas.
- Afianzar la formación mediante encuentros de reflexión e intercambio de experiencias de profesionales, agentes de salud comunitarios, asociaciones de pacientes, que hayan participado en las actividades comunitarias.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Preparación de la documentación previa necesaria para la contratación de la formación.
- Contratación por parte de FUNDESALUD de los servicios necesarios para la organización y celebración de encuentros de reflexión e intercambio de experiencias entre profesionales, agentes de salud, representantes de asociaciones y cuidadores, así como para elaboración de guías educativas y material divulgativo,
- Organizar la captación por parte del SES de los potenciales alumnos de los cursos contratados.
- Gestionar y difundir la formación a los profesionales del Servicio Extremeño de Salud.
- Supervisar la ejecución técnica y económica de los contratos/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.



Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Subdirección de Atención Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Transferir el importe de setenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros (74.750,00 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del/los contrato/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO |
|---|--------------------|
| Servicios a contratar por FUNDESALUD: | 25.000,00 € |
| Elaboración de guías educativas y material divulgativo | 20.000,00 |
| Organización y celebración de encuentros de reflexión e intercambio de experiencias entre profesionales, agentes de salud, representantes de asociaciones y cuidadores. | 5.000,00 |



| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO |
|--|--------------------|
| Indemnizaciones por servicio | 40.000,00 € |
| Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la ejecución del programa de formación en educación para la salud grupal a profesionales de EAP y agentes de salud comunitaria. | 40.000,00 € |
| COSTES OPERATIVOS (85%) | 65.000,00 € |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%) | 9.750,00 € |
| COSTES TOTAL PROYECTO | 74.750,00 € |

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas en el Anexo 2.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 74.750,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22606, en base al siguiente desglose:



| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO |
|--|--------------------|
| Servicios a contratar por FUNDESALUD: | 25.000,00 € |
| Elaboración de guías educativas y material divulgativo | 20.000,00 |
| Organización y celebración de encuentros de reflexión e intercambio de experiencias entre profesionales, agentes de salud, representantes de asociaciones y cuidadores. | 5.000,00 |
| Indemnizaciones por servicio | 40.000,00 € |
| Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la ejecución del programa de formación en educación para la salud grupal a profesionales de EAP y agentes de salud comunitaria. | 40.000,00 € |
| COSTES OPERATIVOS (85%) | 65.000,00 € |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%) | 9.750,00 € |
| COSTES TOTAL PROYECTO | 74.750,00 € |

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el primer trimestre de 2025.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2025 de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2025.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité de Dirección del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo

de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar, siempre y cuando se haya respetado el Cronograma de actividades incluido en el Anexo II y no hayan surgido factores externos que impidan a FUNDESALUD su cumplimiento.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, com-



prometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

El Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

El Director Gerente de FUNDESALUD,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ANEXO I

ACCIONES COFINANCIADAS DENTRO DEL MARCO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas son las que aparecen incluidas en el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria cuya realización compete a las Comunidades Autónomas de régimen común e INGESA y son susceptibles de financiación. En concreto, se inscriben en esta financiación todas aquellas actuaciones destinadas al fortalecimiento de la atención primaria y comunitaria y encuadrables en alguna de las siguientes temáticas:

- Formación de profesionales sanitarios y no sanitarios relacionada con la mejora de la capacidad de resolución del ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria.
- Implementación de las recomendaciones recogidas en las Estrategias en Salud del SNS en este ámbito asistencial.
- Implementación de las recomendaciones 'No hacer' en este ámbito asistencial.
- Promoción de estrategias de intervención específicas destinadas a personas con condiciones de salud y limitaciones en la actividad de carácter crónico, situaciones de especial complejidad y/o pluripatología con especial atención a la gestión de casos y la atención domiciliaria.
- Actuaciones para implantar modelos de gestión integral de la demanda, optimización de procesos y mejora de la coordinación entre niveles asistenciales, atención sociosanitaria y atención social.
- Desarrollo de las estrategias autonómicas de Salud Comunitaria.
- Desarrollo de acciones que fomenten la participación y el empoderamiento del paciente en su proceso asistencial.
- Adquisición de equipamiento diagnóstico, terapéutico y no clínico susceptible de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.
- Desarrollo de herramientas digitales y de informatización, así como de la capacitación a la ciudadanía necesaria para su correcto uso y manejo.
- Adecuación de las infraestructuras de los centros de salud/consultorios/puntos de atención continuada/salas de radiología/fisioterapia/urgencias susceptibles de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.

**ANEXO II**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Acción | Fecha prevista de inicio | Fecha prevista de fin |
|--|---------------------------------|------------------------------|
| Firma de un convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud) para la gestión de la formación. | 15 octubre 2024 | 29 diciembre 2024 |
| Elaboración de guías formativas y material educativo/divulgativo para dar soporte a las distintas aulas | 01 enero 2025 | 30 marzo 2025 |
| Impartición de la formación referida. | 01 abril 2025 | 31 diciembre 2025 |
| Organización y celebración de encuentros de reflexión e intercambio de experiencias entre profesionales, agentes de salud, representantes de asociaciones y cuidadores. | Último trimestre 2025 | 31 diciembre 2025 |



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Formación en gestión para directivos de equipos de Atención Primaria". (2025060017)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Formación en gestión para directivos de equipos de Atención Primaria", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA
FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA
SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN
GESTIÓN PARA DIRECTIVOS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA"

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por DECRETO 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (en adelante MAPyC), diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización.

Para el desarrollo del MAPyC en el año 2024, el Consejo de Ministros aprobó, el 16 de julio de 2024, la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas, especificando las actuaciones sujetas a financiación con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación de dicho MAPyC.

En el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 24 de julio de 2024 se aprobó el "Acuerdo para la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria e Infraestructuras y Equipamiento de Atención Primaria y Comunitaria", en virtud del cual, el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 2.131.196 € para el desarrollo de los proyectos presentados dentro del MAPyC (las acciones cofinanciadas dentro de este marco se especifican en el Anexo 1).

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto "Formación en gestión para directivos de equipos de Atención Primaria", enmarcado en el MAPyC, y en virtud de lo expuesto, el SES recibe la cantidad de 46.000 euros.

Cuarto. El Servicio Extremeño de Salud tiene entre sus líneas estratégicas impulsar y desarrollar la Atención Primaria de Salud para hacerla más eficiente y resolutive.

La Atención Primaria se estructura en zonas de salud, en cada una de las cuales desarrolla su trabajo un Equipo de Atención Primaria, en adelante EAP. Estos EAP son gestionados por dos miembros del propio equipo, que son nombrados por un periodo de cuatro años como director y subdirector, y que con frecuencia carecen de formación en gestión y en liderazgo, dado que en las formaciones universitarias y especializadas rara vez se abordan estos temas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y FundeSalud para el desarrollo del Proyecto denominado "Formación en gestión para directivos de equipos de Atención Primaria", que tiene por finalidad establecer un programa de formación para directivos, tanto de los EAPs como de las Gerencias de Área, que les sirva para adquirir y/o mejorar sus conocimientos y habilidades en la gestión de los EAP y en liderazgo de los profesionales.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

— Objetivo general:

- Disponer de profesionales sanitarios formados en gestión y liderazgo para que puedan desarrollar correctamente las funciones directivas en las Gerencias de Área y en los EAPs de Extremadura.



— Objetivos específicos:

- Formar a los actuales directores y subdirectores de los 112 EAPs del SES.
- Formar a los directores médicos, a los directores de enfermería y a los coordinadores de EAPs de las 8 Gerencias de Área.
- Cubrir las plazas restantes con profesionales sanitarios de EAPs interesados en acceder a puestos de director y/o subdirector en el futuro.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Preparación de la documentación previa necesaria para la contratación de la formación.
- Contratación por parte de FUNDESALUD de los servicios de formación para la impartición de los contenidos del proyecto destinados a conseguir una práctica clínica más segura y eficiente, tanto en la no realización de acciones diagnósticas y terapéuticas con poco valor como a conocer la adecuada indicación y la realización de técnicas de probada eficacia, eficiencia y seguridad.
- Organizar la captación por parte del SES de los potenciales alumnos de los cursos contratados.
- Gestionar y difundir la formación a los profesionales del Servicio Extremeño de Salud.
- Supervisar la ejecución técnica y económica de los contratos/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Subdirección de Atención Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.



- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Transferir el importe de cuarenta y seis mil euros (46.000,00 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del/los contrato/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO |
|--|--------------------|
| Servicios a contratar por FUNDESALUD: | 40.000 € |
| Servicio de formación sobre gestión de Equipos de Atención Primaria, de acuerdo a las acciones F.4.1 y F.4.3 del MAPyC destinadas a la formación de profesionales sanitarios y no sanitarios relacionada con la mejora de la capacidad de resolución del ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria. | 40.000 € |
| COSTES OPERATIVOS (85%) | 40.000 € |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%) | 6.000 € |
| COSTES TOTAL PROYECTO | 46.0 |

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.



Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas en el Anexo 2.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 46.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22606, en base al siguiente desglose:

| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO |
|--|--------------------|
| Servicios a contratar por FUNDESALUD: | 40.000 € |
| Servicio de formación sobre gestión de Equipos de Atención Primaria, de acuerdo a las acciones F.4.1 y F.4.3 del MAPyC destinadas a la formación de profesionales sanitarios y no sanitarios relacionada con la mejora de la capacidad de resolución del ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria. | 40.000 € |
| COSTES OPERATIVOS (85%) | 40.000 € |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%) | 6.000 € |
| COSTES TOTAL PROYECTO | 46.000 € |

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el primer trimestre de 2025.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2025 de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2025.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité Director de Dirección Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo, se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.



Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar, siempre y cuando se haya respetado el Cronograma de actividades incluido en el Anexo II y no hayan surgido factores externos que impidan a FUNDESALUD su cumplimiento.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.



Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

El Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

El Director Gerente de FUNDESALUD,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ANEXO I

ACCIONES COFINANCIADAS DENTRO DEL MARCO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas son las que aparecen incluidas en el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria cuya realización compete a las Comunidades Autónomas de régimen común e INGESA y son susceptibles de financiación. En concreto, se inscriben en esta financiación todas aquellas actuaciones destinadas al fortalecimiento de la atención primaria y comunitaria y encuadrables en alguna de las siguientes temáticas:

- Formación de profesionales sanitarios y no sanitarios relacionada con la mejora de la capacidad de resolución del ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria.
- Implementación de las recomendaciones recogidas en las Estrategias en Salud del SNS en este ámbito asistencial.
- Implementación de las recomendaciones 'No hacer' en este ámbito asistencial.
- Promoción de estrategias de intervención específicas destinadas a personas con condiciones de salud y limitaciones en la actividad de carácter crónico, situaciones de especial complejidad y/o pluripatología con especial atención a la gestión de casos y la atención domiciliaria.
- Actuaciones para implantar modelos de gestión integral de la demanda, optimización de procesos y mejora de la coordinación entre niveles asistenciales, atención sociosanitaria y atención social.
- Desarrollo de las estrategias autonómicas de Salud Comunitaria.
- Desarrollo de acciones que fomenten la participación y el empoderamiento del paciente en su proceso asistencial.
- Adquisición de equipamiento diagnóstico, terapéutico y no clínico susceptible de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.
- Desarrollo de herramientas digitales y de informatización, así como de la capacitación a la ciudadanía necesaria para su correcto uso y manejo.
- Adecuación de las infraestructuras de los centros de salud/consultorios/puntos de atención continuada/salas de radiología/fisioterapia/urgencias susceptibles de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.

**ANEXO II**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Acción | Fecha prevista de inicio | Fecha prevista de fin |
|---|---------------------------------|------------------------------|
| Firma de un convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud) para la gestión de la formación. | 15 octubre 2024 | 15 diciembre 2024 |
| Redacción conjunta por SES y FundeSalud del pliego de prescripciones técnicas para la contratación de una empresa proveedora de formación. | 15 enero 2025 | 15 febrero 2025 |
| Contratación por parte de FundeSalud, mediante proceso de licitación, del servicio de formación en gestión de Equipos de Atención Primaria | 16 febrero 2025 | 15 mayo 2025 |
| Impartición de un curso en línea, de entre 30 y 60 horas de duración, acreditado por una Comisión de Formación Continuada, con metodología de autoformación, realización de actividades obligatorias, tutorización individual por los docentes y foros de discusión. Los contenidos deben incluir: metodología de trabajo en equipo, nociones de liderazgo, gestión de la demanda en el EAP, gestión de las agendas, formación continuada en el EAP y relación con los niveles hospitalario y de gestión. | 01 junio 2025 | 30 noviembre 2025 |



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Ampliación de las recomendaciones de buenas prácticas (recomendaciones no hacer) y extensión a toda la Red de Atención Primaria". (2025060018)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Ampliación de las recomendaciones de buenas prácticas (recomendaciones no hacer) y extensión a toda la Red de Atención Primaria", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS (RECOMENDACIONES NO HACER) Y EXTENSIÓN A TODA LA RED DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Extremadura inició hace tres años un proyecto con la finalidad de eliminar progresivamente del SES las actividades sanitarias de escaso valor, no prioritarias o no seguras, siguiendo las líneas de actuación propuestas en el Proyecto de Compromiso por la Calidad con las Sociedades Científicas del Ministerio de Sanidad. Hace dos años centramos el Proyecto en el ámbito de la Atención Primaria (AP) procurando dirigir este nivel asistencial hacia la excelencia mediante intervenciones sanitarias cada vez más resolutivas, eficientes y seguras.

En el año 2023, el proyecto consistió en elaborar y difundir 25 recomendaciones seleccionadas como prioritarias por las sociedades científicas de AP de la región; en 2024 se ampliaron con 60 más, elaboradas por equipos multidisciplinares en los ámbitos de: emergencias y transporte sanitario, cuidados paliativos, enfermedad renal crónica, diabetes tipo 2, pacientes crónicos complejos, problemas de salud mental y trastorno mental grave.

Existen solicitudes para elaborar e incorporar nuevas recomendaciones en 2025 en el campo de las patologías osteomusculares, pediatría, radiología, y neurología. Todas estas recomendaciones necesitan de trabajos previos de selección de las recomendaciones, revisión de la evidencia, edición de los documentos y planes específicos de difusión, planes de accesibilidad a las recomendaciones desde los puestos de trabajo, formación de los profesionales, evaluación de las intervenciones y planes de mejora, según una estrategia de gestión del cambio específica de la que disponemos para el corto, medio y largo plazo.

Tanto la elaboración y actualización de dichos contenidos, como su presentación práctica en forma de talleres y seminarios, la presentación en formatos digitales atractivos que puedan descargarse, el desarrollo de indicadores de evaluación y la tecnología que lo sustente, así como espacios de encuentros para la difusión, presentación, formación y discusión, precisan esfuerzos continuados y recursos específicos, dado que las intervenciones puntuales, como bien es conocido, tienen un impacto muy limitado.

Los recursos que se solicitan van encaminados, precisamente, a mantener vivo el proyecto, incorporando nuevas recomendaciones y actualizando las existentes, e ir creando una cultura de innovación y calidad que sea beneficiosa para la organización, así como hacer llegar todas las recomendaciones a la extensa red de EAP y consultorios de la Comunidad.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el SES y FUNDESALUD para llevar a cabo una "Ampliación de las recomendaciones de buenas prácticas (recomendaciones no hacer) y extensión a toda la Red de Atención Primaria", que pretende incorporar nuevas recomendaciones en el año 2025. Además, en el marco de este nuevo proyecto, se realizará una cuarta jornada científica multidisciplinar dirigida a todos los profesionales de este ámbito asistencial para dar difusión de las recomendaciones, de la evaluación del proyecto y el plan de mejora.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

- Objetivo general:



- Optimizar las prácticas realizadas en el ámbito asistencial de Atención Primaria, implantando y potenciando las intervenciones y procedimientos sustentados por la evidencia científica y que aportan valor, y eliminando progresivamente aquéllos sin evidencias de beneficio neto para las personas, de escaso valor y/o que no son seguras.
- Objetivos específicos:
- Dar a conocer la existencia de las recomendaciones de buenas prácticas a los profesionales de AP.
 - Formar a los profesionales en las buenas prácticas seleccionadas en 2025.
 - Realizar y difundir un informe anual de las actividades desagregadas por áreas sanitarias.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Firma de un convenio de colaboración entre el SES y FUNDESALUD para la gestión de las actividades del proyecto
- Selección y elaboración de las buenas prácticas a implementar en 2025 por el grupo de trabajo multidisciplinar.
- Edición e impresión de documentos digitales con las recomendaciones en distintos formatos para su difusión.
- Actualización y ampliación de la funcionalidad de la web de Buenas Prácticas.
- Realización de actividades de difusión presenciales para presentación de las Buenas Prácticas en AP seleccionadas.
- Celebración de cursos de formación masivos en línea.
- Celebración de talleres formativos presenciales en la Jornada Regional de Buenas Prácticas.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:



Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales para dirigir y supervisar los trabajos, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Transferir el importe de veintiún mil ciento ochenta euros (21.180,00 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del/los contrato/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO TOTAL |
|---|--------------------------|
| Servicios a contratar por FUNDESALUD: | 10.417,39 € |
| Organización de acto presencial regional de presentación de las Recomendaciones. | 5.000,00 € |
| Edición digital e impresión de materiales gráficos. | 2.417,39 € |
| Actualización y ampliación de web. | 3.000,00 € |
| Indemnizaciones por servicio | 8.000,00 € |
| Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la elaboración de nuevas recomendaciones por grupos de trabajo multidisciplinares (4 nuevas áreas competenciales). | 3.000,00 € |
| Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la impartición de cursos, talleres y ponencias. | 5.000,00 € |
| COSTES OPERATIVOS (85%) | 18.417,39 € |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%) | 2.762,61 € |
| COSTE TOTAL PROYECTO | 21.180,00 € |



- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas en el Anexo 2.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 21.180 euros, en base al Fondo: TE21015001, Centro gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22606 en base al siguiente desglose:

| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO TOTAL |
|--|--------------------------|
| Servicios a contratar por FUNDESALUD: | 10.417,39 € |
| Organización de acto presencial regional de presentación de las Recomendaciones. | 5.000,00 € |
| Edición digital e impresión de materiales gráficos. | 2.417,39 € |
| Actualización y ampliación de web. | 3.000,00 € |



| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO TOTAL |
|---|--------------------------|
| Indemnizaciones por servicio | 8.000,00 € |
| Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la elaboración de nuevas recomendaciones por grupos de trabajo multidisciplinares (4 nuevas áreas competenciales). | 3.000,00 € |
| Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la impartición de cursos, talleres y ponencias. | 5.000,00 € |
| COSTES OPERATIVOS (85%) | 18.417,39 € |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%) | 2.762,61 € |
| COSTE TOTAL PROYECTO | 21.180,00 € |

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el primer trimestre de 2025 y tras la firma del convenio.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2025 de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2025.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité de Dirección del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo, se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar, siempre y cuando se haya respetado el Cronograma de actividades incluido en el Anexo II y no hayan surgido factores externos que impidan a FUNDESALUD su cumplimiento.



Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,



relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

El Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

El Director Gerente de FUNDESALUD,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ANEXO I

ACCIONES COFINANCIADAS DENTRO DEL MARCO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas son las que aparecen incluidas en el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria cuya realización compete a las Comunidades Autónomas de régimen común e INGESA y son susceptibles de financiación. En concreto, se inscriben en esta financiación todas aquellas actuaciones destinadas al fortalecimiento de la atención primaria y comunitaria y encuadrables en alguna de las siguientes temáticas:

- Formación de profesionales sanitarios y no sanitarios relacionada con la mejora de la capacidad de resolución del ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria.
- Implementación de las recomendaciones recogidas en las Estrategias en Salud del SNS en este ámbito asistencial.
- Implementación de las recomendaciones 'No hacer' en este ámbito asistencial.
- Promoción de estrategias de intervención específicas destinadas a personas con condiciones de salud y limitaciones en la actividad de carácter crónico, situaciones de especial complejidad y/o pluripatología con especial atención a la gestión de casos y la atención domiciliaria.
- Actuaciones para implantar modelos de gestión integral de la demanda, optimización de procesos y mejora de la coordinación entre niveles asistenciales, atención sociosanitaria y atención social.
- Desarrollo de las estrategias autonómicas de Salud Comunitaria.
- Desarrollo de acciones que fomenten la participación y el empoderamiento del paciente en su proceso asistencial.
- Adquisición de equipamiento diagnóstico, terapéutico y no clínico susceptible de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.
- Desarrollo de herramientas digitales y de informatización, así como de la capacitación a la ciudadanía necesaria para su correcto uso y manejo.
- Adecuación de las infraestructuras de los centros de salud/consultorios/puntos de atención continuada/salas de radiología/fisioterapia/urgencias susceptibles de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.

**ANEXO II****CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

| Acción | Fecha prevista de inicio | Fecha prevista de fin |
|--|---------------------------------|------------------------------|
| Firma de convenio de colaboración entre el SES y FundeSalud para la gestión de las actividades del proyecto. | 01 octubre 2024 | 29 diciembre 2024 |
| Selección y elaboración de las buenas prácticas a implementar en 2025 por el grupo de trabajo multidisciplinar. | 1º trimestre 2025 | 30 de junio de 2025 |
| Edición de documentos digitales con las recomendaciones en distintos formatos para su difusión. | 1º trimestre 2025 | 15 de septiembre 2025 |
| Actualización y ampliación de la funcionalidad de la web de Buenas Prácticas. | 1º trimestre de 2025 | 15 de septiembre de 2025 |
| Realización de actividades de difusión presenciales para presentación de las Buenas Prácticas en AP seleccionadas. | 4º trimestre 2025 | 30 de noviembre de 2025 |
| Celebración de cursos de formación masivos en línea. | 3º y 4º trimestre 2025 | 30 de noviembre de 2025 |
| Celebración de talleres formativos presenciales en la Jornada Regional de Buenas Prácticas. | 4º trimestre 2025 | 30 de noviembre de 2025 |



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Campaña de promoción de salud mental y prevención de conductas adictivas en población joven". (2025060019)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Campaña de promoción de salud mental y prevención de conductas adictivas en población joven", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN POBLACIÓN JOVEN".

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus



competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Las conductas adictivas están comprendidas por un amplio abanico de posibilidades que comprenden no solo el uso, consumo y abuso de sustancias (legales o ilegales), sino juegos de azar, compras, uso de dispositivos electrónicos, etc.

En el Estudio Juventud en Extremadura 2021 del Consejo de la Juventud, se recogen datos de ese año donde se objetiva que el 6,5 % de la población que participó piensa que tiene una adicción al juego (presencial u online), un 8,3% piensa que abusa del alcohol y un 4,1% de las drogas.

En la Encuesta sobre Uso de Drogas en Enseñanza Secundaria en España (ESTUDES) se recogen datos de forma bienal desde 1994, y que tienen como objetivo conocer la situación y las tendencias del consumo de drogas y otras adicciones entre los estudiantes de 14 a 18 años que cursan Enseñanzas Secundarias. Las últimas cifras se refieren al año 2023 y ponen de manifiesto que, entre estudiantes de 14-18 años, la droga con más prevalencia de consumo en los últimos 12 meses es el alcohol (73,6%), el tabaco (27,7%), el cannabis (21,8%) y los hipnosedantes con o sin receta médica (14,8%).

La edad de inicio de consumo de alcohol se encuentra en 13,9 años y la del cannabis en 14,9 años. Por su parte, la edad de inicio de consumo de la heroína ha descendido a los 14,1 años y los alucinógenos a 15,1 años.

Desde 2014, ESTUDES incorpora ítems relacionados con el juego con dinero (online o presencial) y en 2023, el 21,5% de los estudiantes de entre 14 y 18 años han jugado con dinero online o presencial en los últimos 12 meses. La prevalencia del juego con dinero presencial es mayor a la prevalencia del juego con dinero online.

Respecto a la edad de inicio, podemos decir que es similar siendo 14,7 años online y 14,8 años presencial.

El período de mayor riesgo de inicio en el consumo es la adolescencia. El abuso de las sustancias adictivas afecta a la salud mental tanto de la persona con conducta adictiva como de su familia y allegados. Sensibilizar en el consumo de sustancias adictivas e informar sobre las consecuencias y los efectos que conlleva su consumo es crucial en una etapa vital tan crítica donde se está formando la personalidad del individuo.

Por todo ello, y enmarcado en el Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, más concretamente en la línea 6: "Prevención de conductas adictivas con y sin sustancia". Acción 6.1. "Desarrollo de acciones con las CCAA para priorizar la implantación de programas de prevención de adicciones con y sin sustancias que hayan demostrado efectividad y para evaluar la efectividad de los ya existentes", se plantea la elaboración y difusión de una campaña de promoción de salud mental y prevención de conductas adictivas en población joven.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre FundeSalud y el SES para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Campaña de promoción de salud mental y prevención de conductas adictivas en población joven", que consiste en dotar de herramientas y estrategias a la población joven de Extremadura a través de medios digitales para prevenir el desarrollo de conductas adictivas.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Creación y ejecución de una campaña de sensibilización, promoción de salud mental y prevención de conductas adictivas en medios digitales.
- Elaboración de un Plan de Medios para la correcta difusión de la Campaña.
- Difusión campaña de promoción de salud mental y prevención de conductas adictivas.
- Redacción de un informe final del proyecto y de la campaña con los resultados obtenidos.
- Supervisión de la ejecución técnica y económica de los servicios que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Elaborar el pliego técnico para la contratación de la campaña de sensibilización.
- Transferir el importe de cincuenta y dos mil ciento sesenta y uno con setenta y cinco euros (52.161,75 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del/los contrato/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Organizar, en colaboración con el SES, un evento de presentación y difusión de la campaña.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:



| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO TOTAL (€) |
|--|------------------------------|
| Servicios a contratar por FUNDESALUD | 43.358,04 € |
| Creación y ejecución de una campaña de sensibilización la población juvenil de Extremadura a través de medios digitales para prevenir el consumo de sustancias adictivas | 39.358,04 € |
| Organización de un evento de difusión para presentar la Campaña de sensibilización | 6.000,00 € |
| COSTES OPERATIVOS | 45.358,04 € |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15% de los costes operativos) | 6.803,71 € |
| COSTE TOTAL DEL PROYECTO | 52.161,74 € |

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Salud Mental de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El Técnico de Secretaría Técnica de Adicciones de la DGSP o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas en el Anexo I.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 52.161,74 euros,



con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21014001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212C, Subconcepto: 22602, en base al siguiente desglose:

| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO TOTAL (€) |
|--|------------------------------|
| Servicios a contratar por FUNDESALUD | 43.358,04 € |
| Creación y ejecución de una campaña de sensibilización la población juvenil de Extremadura a través de medios digitales para prevenir el consumo de sustancias adictivas | 39.358,04 € |
| Organización de un evento de difusión para presentar la Campaña de sensibilización | 6.000,00 € |
| COSTES OPERATIVOS | 45.358,04 € |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15% de los costes operativos) | 6.803,71 € |
| COSTE TOTAL DEL PROYECTO | 52.161,74 € |

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el primer trimestre de 2025.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquél en el ejercicio presupuestario de 2025, de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2025.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité de Dirección del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo

de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar, siempre y cuando se haya respetado el Cronograma de actividades incluido en el Anexo I y no hayan surgido factores externos que impidan a FUNDESALUD su cumplimiento.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, com-



prometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

El Director Gerente del SES,

JESÚS VILÉS PIRIS

PS, El Director General Asistencia
Sanitaria,

D. FELIX MIRANDA ÁLVAREZ

El Director Gerente de FUNDESALUD,

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

**ANEXO I**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Acción | Fecha prevista de inicio | Fecha prevista de fin |
|---|---------------------------------|------------------------------|
| Firma de convenio de colaboración entre el SES y FundeSalud para la gestión de las actividades del proyecto. | 01 diciembre 2024 | 31 diciembre 2024 |
| Diseño y licitación de una campaña dirigida a la población joven de Extremadura a través de medios digitales para promocionar la salud mental y prevenir el desarrollo de conductas adictivas | 1 de enero 2025 | 31 de diciembre de 2025 |
| Ejecución y difusión de la campaña de promoción de salud mental y prevención de conductas adictivas | 01 de junio de 2025 | 31 de diciembre de 2025 |
| Organización de un evento de difusión para presentar la Campaña de sensibilización duda. | 01 de junio de 2025 | 31 de diciembre de 2025 |



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Capacitación de tutores y residentes de Atención Primaria y Comunitaria para la estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura". (2025060020)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Capacitación de tutores y residentes de Atención Primaria y Comunitaria para la estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CAPACITACIÓN DE TUTORES Y RESIDENTES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA PARA LA ESTRATEGIA DE SALUD COMUNITARIA DE EXTREMADURA".

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (en adelante MAPyC), diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización.



Para el desarrollo del MAPyC en el año 2024, el Consejo de Ministros aprobó, el 16 de julio de 2024, la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas, especificando las actuaciones sujetas a financiación con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación de dicho MAPyC.

En el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 24 de julio de 2024 se aprobó el "Acuerdo para la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria e Infraestructuras y Equipamiento de Atención Primaria y Comunitaria", en virtud del cual, el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 2.131.196 € para el desarrollo de los proyectos presentados dentro del MAPyC (las acciones cofinanciadas dentro de este marco se especifican en el Anexo 1)

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto "Capacitación de tutores y residentes de Atención Primaria y Comunitaria para la estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura", enmarcado en el MAPyC, y en virtud de lo expuesto, el SES recibe la cantidad de 69.000 euros.

Cuarto. El Servicio Extremeño de Salud tiene entre sus líneas estratégicas impulsar y desarrollar la Atención Primaria de Salud para hacerla más eficiente y resolutive.

La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud tiene como principio rector la participación, que la considera esencial para la efectividad y sostenibilidad de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, indicando que los procesos de toma de decisiones deben tener como centro a las personas. Además, una de sus líneas estratégicas es la participación y la acción comunitaria: reforzar la acción comunitaria y potenciar la participación real y efectiva de la comunidad desde el enfoque de determinantes sociales y equidad, promoviendo la participación en la priorización, la toma de decisiones y la elaboración y puesta en marcha de estrategias para proteger y favorecer su salud.

El Plan de Salud de Extremadura 2021- 2028 recoge, en su Objetivo, cinco líneas de actuación para potenciar y favorecer la información y la participación ciudadana en salud en el marco del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Por otro lado, la "Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura" recoge en su Objetivo 3: Formar en Salud Comunitaria. Promoción de la Salud y Educación para la Salud a los profesionales de los Equipos de Atención Primaria. Durante 2023 y 2024 se ha procedido a la formación de profesionales vinculados a la implementación de dicha Estrategia. Se hace necesario realizar durante el 2025 una ampliación a tutores y residentes de las Unidades Docentes Multiprofesionales del SES como se recoge en la Línea Estratégica 10, para que una gran



mayoría de ellos la conozcan en más profundidad y adquieran las herramientas y habilidades necesarias para poner en marcha las acciones comunitarias.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y FundeSalud para el desarrollo del Proyecto denominado "Capacitación de tutores y residentes de Atención Primaria y Comunitaria para la estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura", que tiene por finalidad formar en la Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura a los residentes, tutores y colaboradores docentes de Medicina y Enfermería Familiar y Comunitaria, así como profesionales de las Unidades Docentes Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria del Servicio Extremeño de Salud.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

— Objetivo general:

- Capacitar residentes, tutores y colaboradores docentes de Medicina y Enfermería Familiar y Comunitaria en Atención Comunitaria.

— Objetivos específicos:

- Formar a referentes en Salud Comunitaria en las 8 Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud.
- Formar a residentes, tutores y colaboradores docentes en Medicina y Enfermería Familiar y Comunitaria de las Unidades Docentes Multiprofesionales del Servicio Extremeño de Salud.
- Realizar encuentros formativos entre residentes, tutores y colaboradores docentes de las distintas Áreas de Salud para la puesta en común de experiencias y evidenciar sus oportunidades y sus dificultades, marcando con ello el camino a seguir.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Preparación de la documentación previa necesaria para la contratación de la formación.
- Contratación por parte de FUNDESALUD y en colaboración con el SES de los servicios de Diseño del Plan formativo, contenidos docentes, selección de docentes, elaboración de cronograma, coordinación técnica, etc.
- Organizar la captación por parte del SES de los potenciales alumnos de los cursos contratados.



- Gestionar y difundir la formación a los profesionales del Servicio Extremeño de Salud.
- Supervisar la ejecución técnica y económica de los contratos/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Subdirección de Atención Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Transferir el importe de sesenta y nueve mil euros (69.000,00 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del/los contrato/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO |
|--|--------------------|
| Servicios a contratar por FUNDESALUD: | 13.000,00 € |
| Organización de encuentros formativos en atención comunitaria. | 13.000,00 |



| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO |
|--|--------------------|
| Indemnizaciones por servicio | 47.000,00 € |
| Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la ejecución de la capacitación de residentes, tutores y colaboradores docentes de atención primaria y comunitaria para la estrategia de salud comunitaria de Extremadura | 47.000,00 € |
| COSTES OPERATIVOS (85%) | 60.000,00 € |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%) | 9.000,00 € |
| COSTES TOTAL PROYECTO | 69.000,00 € |

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas en el Anexo 2.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 69.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22606, en base al siguiente desglose:



| PARTIDAS ELEGIBLES | PRESUPUESTO |
|--|--------------------|
| Servicios a contratar por FUNDESALUD: | 13.000,00 € |
| Organización de encuentros formativos en atención comunitaria. | 13.000,00 |
| Indemnizaciones por servicio | 47.000,00 € |
| Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje para la ejecución de la capacitación de residentes, tutores y colaboradores docentes de atención primaria y comunitaria para la estrategia de salud comunitaria de Extremadura | 47.000,00 € |
| COSTES OPERATIVOS (85%) | 60.000,00 € |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%) | 9.000,00 € |
| COSTES TOTAL PROYECTO | 69.000,00 € |

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el primer trimestre de 2025.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2025 de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2025.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité de Dirección del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a finde de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar, siempre y cuando se haya respetado el Cronograma de actividades incluido en el Anexo II y no hayan surgido factores externos que impidan a FUNDESALUD su cumplimiento.



Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,



relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

El Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

El Director Gerente de FUNDESALUD,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ANEXO I

ACCIONES COFINANCIADAS DENTRO DEL MARCO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas son las que aparecen incluidas en el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria cuya realización compete a las Comunidades Autónomas de régimen común e INGESA y son susceptibles de financiación. En concreto, se inscriben en esta financiación todas aquellas actuaciones destinadas al fortalecimiento de la atención primaria y comunitaria y encuadrables en alguna de las siguientes temáticas:

- Formación de profesionales sanitarios y no sanitarios relacionada con la mejora de la capacidad de resolución del ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria.
- Implementación de las recomendaciones recogidas en las Estrategias en Salud del SNS en este ámbito asistencial.
- Implementación de las recomendaciones 'No hacer' en este ámbito asistencial.
- Promoción de estrategias de intervención específicas destinadas a personas con condiciones de salud y limitaciones en la actividad de carácter crónico, situaciones de especial complejidad y/o pluripatología con especial atención a la gestión de casos y la atención domiciliaria.
- Actuaciones para implantar modelos de gestión integral de la demanda, optimización de procesos y mejora de la coordinación entre niveles asistenciales, atención sociosanitaria y atención social.
- Desarrollo de las estrategias autonómicas de Salud Comunitaria.
- Desarrollo de acciones que fomenten la participación y el empoderamiento del paciente en su proceso asistencial.
- Adquisición de equipamiento diagnóstico, terapéutico y no clínico susceptible de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.
- Desarrollo de herramientas digitales y de informatización, así como de la capacitación a la ciudadanía necesaria para su correcto uso y manejo.
- Adecuación de las infraestructuras de los centros de salud/consultorios/puntos de atención continuada/salas de radiología/fisioterapia/urgencias susceptibles de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.

**ANEXO II**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Acción | Fecha prevista de inicio | Fecha prevista de fin |
|--|---------------------------------|------------------------------|
| Firma de un convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud) para la gestión del proyecto | 15 octubre 2024 | 31 diciembre 2024 |
| Diseño del Plan formativo, contenidos docentes, selección de discentes, elaboración de cronograma, coordinación técnica, etc. (*) | 01 enero 2025 | 30 marzo 2025 |
| Impartición de la formación referida. | 01 abril 2025 | 31 diciembre 2025 |
| Organización y celebración de encuentros formativos sobre Atención Comunitaria | 01 octubre 2025 | 31 diciembre 2025 |

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2025. (2025060014)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2025, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 7 de enero de 2025.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" correspondiente al ejercicio 2025. (2024064189)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado Cheque Exporta, cuyo objeto es establecer las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas, con el fin de lograr el asesoramiento personalizado por parte de personas expertas en comercio internacional para ayudar a las empresas que se inician en los procesos de internacionalización, a identificar oportunidades de mercado, comprender los requisitos legales y aduaneros de los países de destino, y desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de julio de 2024, se publicó en el DOE núm. 146, el Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.

Segundo. El referido decreto tiene la finalidad lograr el asesoramiento personalizado por parte de personas expertas en comercio internacional para ayudar a las empresas que se inician en los procesos de internacionalización, a identificar oportunidades de mercado, comprender los requisitos legales y aduaneros de los países de destino, y desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados.

Tercero. Con esta finalidad las ayudas se configuran como un apoyo para dotar a las empresas que se están iniciando en mercados internacionales de instrumentos de análisis de la empresa, a través de especialistas en comercio exterior, que permitirá, mediante la realización de un plan de internacionalización y la elaboración de una hoja de ruta, acceder y/o evolucionar en mercados exteriores. Las ayudas reguladas en el presente Decreto tienen un efecto incentivador, de modo tal que, gracias a ellas, la empresa extremeña pueda emprender sus actividades de internacionalización. El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar el proceso de internacionalización de las empresas extremeñas.



Cuarto. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas de impulso de la internacionalización facilitando el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 4 del Decreto 69/2024 el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, no obstante esa competencia ha sido delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones. (DOE núm. 157, de 16 de agosto).

Tercero. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio de fecha 29 de noviembre de 2024 para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" para el ejercicio 2025.



2. Las bases reguladoras de dichas ayudas se encuentran amparadas en el Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

1. Para poder acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios.
 - b) Tener un volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la convocatoria inferior al 15%.
 - c) No haber sido beneficiario de esta misma actuación en las dos convocatorias anteriores a la que se solicita.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas solicitantes que estén incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la



resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
6. La condición de no estar incurso en alguna de las circunstancias que figuran en los apartados 2 y 3 del presente artículo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo II). En caso de que el interesado no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Cuarto. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. De conformidad con el artículo 4 del decreto de bases reguladoras, estas ayudas se concederán de forma directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues dada la agilidad que demanda el comercio exterior, estas ayudas deben ser arbitradas, sin limitaciones de plazos ni restricciones temporales y concediéndose a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y

criterios establecidos en esta convocatoria, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos, lo que será puesto en conocimiento de los solicitantes en las correspondientes convocatorias.

Quinto. Actividades y gastos subvencionables.

1. Tendrá la consideración de subvencionable, la elaboración de un plan de internacionalización para la empresa extremeña que se está iniciando en el acceso a mercados exteriores, realizada por personal cualificado y en el que deberá figurar como mínimo:

1º. Diagnóstico inicial:

- Evaluación de la capacidad de la empresa para comprender las necesidades y objetivos del cliente.

2º. Análisis de viabilidad económica y plan financiero:

- Análisis financiero de la empresa.
- Viabilidad económica de la expansión internacional.

3º. Selección de mercados:

- Análisis exhaustivo de los mercados objetivo y competencia internacional en el sector específico.
- Identificación de oportunidades y riesgos en diferentes regiones.

4º. Forma de entrada y posicionamiento:

- Definición de la estrategia de acceso al mercado extranjero.
- Consideraciones legales y regulatorias de cada país.

5º. Política de producto/servicio, precio y comunicación:

- Evaluación específica para productos o servicios en los mercados seleccionados.

- Estrategias de marketing y ventas internacionales, así como aspectos operativos y logísticos.

6º. Hoja de ruta y herramientas de análisis:

- Elaboración de una hoja de ruta respecto a los pasos a seguir por parte de la empresa, en materia de internacionalización.
- Herramientas a utilizar para evaluar oportunidades y riesgos.

Todos estos elementos del Plan deberán estar orientados específicamente a las características y circunstancias de la empresa beneficiaria, no siendo subvencionables, los planes de internacionalización que no sean originales, y que contengan meras generalidades sobre sectores, mercados de acceso y oportunidades.

2. Expuesto lo anterior, se considerarán gastos subvencionables los gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos para la realización de la actividad subvencionada, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución generándose durante el plazo de ejecución de la elaboración del plan de internacionalización subvencionado.
3. No serán subvencionables los gastos no relacionados con las actuaciones definidas. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisición de bienes inventariables.
- f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.



De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sexto. Condiciones específicas de elegibilidad.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad que deberán cumplir las empresas o corporaciones de derecho público que vayan a redactar el plan de internacionalización.

- a) Deberán estar especializadas en la prestación servicios de consultoría internacional y comercio exterior. No tendrán tal consideración las asesorías generalistas, fiscales, laborales, contables, así como las gestorías.
- b) Las entidades deberán de contar, con un mínimo de tres personas empleadas con perfiles técnicos, especializados en comercio exterior.

El cumplimiento de estas condiciones de elegibilidad será declarado responsablemente por el beneficiario en la solicitud de liquidación, sin perjuicio, de que la verificación de tales extremos se pueda solicitar con anterioridad a la propuesta de pago de la ayuda.

Séptimo. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención del 80% del coste de la inversión presentado por la empresa, siendo la inversión máxima subvencionable de 3.500 euros por expediente.

En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable deberá alcanzar la cantidad de 1.500 euros.

Octavo. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en la presente convocatoria en sus diferentes fases, las personas solicitantes están obligadas a relacionarse de manera electrónica con la Administración, con independencia de cuál sea su forma jurídica, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.1 del mismo texto legal para las personas físicas.
2. Todas las comunicaciones, notificaciones así como cualquier trámite que deba llevarse a efecto por el interesado en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de

concesión, liquidación y, en su caso reintegro de la ayuda, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la dirección web <https://tramites.juntaex.es> a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica mencionada en el párrafo anterior.
4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/ .

A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las personas solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
- d) El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Noveno. Solicitudes de ayudas y forma de presentación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de bases reguladoras las solicitudes de ayudas se dirigirán a Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio



de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, según el modelo del anexo I de la presente Resolución. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntaex.es/w/0687124> .

2. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0687124> junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.
 - En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.
 - Presupuestos o facturas proformas para la elaboración del plan de internacionalización, emitidas por empresas o corporaciones de derecho público especialistas en comercio exterior que cumplan los requisitos del artículo 7 del Decreto de las bases reguladoras de estas ayudas.
 - En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consulte o recabe dicha información en el apartado 5 del anexo II (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



- Memoria descriptiva detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos y actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevarán a cabo cada una de las acciones proyectadas.
- En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que se encontrará accesible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de anexos, y deberá presentarse en formato electrónico.
- En caso de persona jurídica se aportará el poder del/la representante legal. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF de la persona solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

- Las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. En caso de que el interesado no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en los apartados correspondientes en el anexo II, deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.



- Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo II), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá acreditarlo por todos sus integrantes. Por ello, cada comunero presentará el anexo II, referido en el apartado anterior, mediante el que declarará que no está incurso en ninguna causa de prohibición contenida en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

- Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de mínimis.

4. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.

5. Toda la información referente a la tramitación del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO dentro del correspondiente trámite.

6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases reguladoras.

Décimo. Subsanación de Solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el 30 de septiembre de 2025, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, y respetará el plazo mínimo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 10.4 de las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Decimosegundo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que, de la información que obra en el mismo, se desprende que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por lo que no cumple esos requisitos.

2. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a propuesta del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y determinará la persona o entidad beneficiaria, así como el objeto o actuación subvencionada y las condiciones, obligaciones y plazos a que quedan sujetas.

4. La resolución será notificada electrónicamente e individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de las bases reguladoras.
5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso, o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimotercero. Ejecución y pago de las inversiones.

1. El plazo de ejecución de la inversión será de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, sin que pueda superar el 15 de noviembre de 2025, y deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas.
2. La emisión de las facturas por parte de las entidades elaboradoras del plan de internacionalización, así como el pago de las mismas que haga el beneficiario se realizarán como máximo, en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, sin que pueda superar el 30 de noviembre de 2025.

Decimocuarto. Justificación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación y justificación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo III, en el plazo de un mes desde la ejecución de la inversión, y sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2025.

La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

2. La memoria explicativa recogida en el apartado 4 del anexo III recogerá una descripción de los servicios prestados, con detalle de los medios utilizados, así como los resultados alcan-

zados con relación al plan de internacionalización, detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.

Acompañando a la cuenta justificativa, se aportará una copia en formato digital del plan de internacionalización elaborado por la empresa especializada en comercio exterior, el mismo deberá de cumplir con el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del decreto de las bases reguladoras.

A efectos estadísticos las personas beneficiarias de la ayuda aportarán junto a la solicitud de liquidación los datos desagregados por sexo de sus órganos de representación y dirección.

3. Asimismo, se aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:
 - Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.



- Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.
 - Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.
 - Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
 - Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.
- b) Sólo se admitirán cheques y pagarés emitidos a nombre del proveedor emisor de la factura si los mismos están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.
- c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta de la entidad beneficiaria.
5. Cuando alguno de los documentos justificativos esté redactado en una lengua distinta a una lengua oficial en la Unión Europea, el beneficiario tendrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.
6. Acreditación de la publicidad de la medida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del decreto de las bases reguladoras.
7. Tanto la solicitud de pago como la documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura <https://tramites.juntaex.es>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior.
8. Las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras se abonarán en un único pago efectuado con posterioridad a la justificación de la inversión. El abono de la ayuda se



realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .

9. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Decimoquinto. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14003 341A 77000 y proyecto de gasto 20240040 denominado "Ayudas dirigidas a la nueva empresa exportadora "Cheque Exporta".

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 22 de las bases reguladoras, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Decimosexto. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> .

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 11 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA.**

| 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | | | |
|--|--|----------------------|----------------------|----------------------|--|
| NIF/NIE | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| Domicilio | | | | | |
| País | Comunidad Autónoma | Provincia | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | |
| Municipio | Código postal | Apartado de correos | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo núm. | Número | Calificación núm. | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| Bloque | Portal | Escalera | Planta | Puerta | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| Municipio extranjero | Complemento domicilio / Domicilio extranjero | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | |
| 1.1 DATOS DE CONTACTO | | | | | |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | |
| 2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede) | | | | | |
| NIF/NIE | Nombre y apellidos | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | |
| CSV de los poderes notariales * | <input type="text"/> | | | | |
| (*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto. | | | | | |
| 3. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA | | | | | |
| Epígrafe IAE | Actividad para la que se solicita la ayuda | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | |
| 4. ACTIVIDAD QUE SE SOLICITA | | | | | |
| Elaboración de un plan de internacionalización para la empresa extremeña | | | | | |
| 5. NÚMERO DE CUENTA ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA | | | | | |
| Número de cuenta (IBAN – Entidad) | | | | | |
| <input type="text"/> | | | | | |
| Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace https://juntaex.es/w/5145 | | | | | |

**6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial. CSV: |
| <input type="checkbox"/> | Presupuestos o facturas proformas para la elaboración del plan de internacionalización, realizadas o emitidas por empresa o corporación de derecho público especialista en comercio exterior. |
| <input type="checkbox"/> | Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del Iva (Modelo 303) correspondiente al mes de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincide con el año natural o conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable para cumplimentar por cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (anexo IV) |
| <input type="checkbox"/> | Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarlo de oficio. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarlo de oficio. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabarlo de oficio. |
| <input type="checkbox"/> | Alta en I.A.E., sólo en caso de no haber autorizado expresamente a la Secretaría General de Economía Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado 6 del anexo II) |

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

| | |
|---|--|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. |
| FINALIDAD del Tratamiento | La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta". |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información". <https://www.juntaex.es/w/0687124>

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE**

| | | | | |
|----------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| Domicilio | | | | |
| País | | Comunidad Autónoma | Provincia | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| Municipio | Código postal | Apartado de correos | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo núm. | Número | Calificación núm. |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Bloque | Portal | Escalera | Planta | Puerta |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Municipio extranjero | Complemento domicilio / Domicilio extranjero | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | |

1.1 DATOS DE CONTACTO

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

| | |
|---|----------------------|
| NIF/NIE | Nombre y apellidos |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| CSV de los poderes notariales * <input type="text"/> | |
| (*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto. | |

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Señala lo que proceda)

El firmante de esta declaración como persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Declaro no haber solicitado ayudas para el mismo proyecto de objeto de subvención. |
| <input type="checkbox"/> | Declaro no haber sido beneficiario para esta misma actuación en las dos convocatorias anteriores a la que solicito la ayuda. |
| <input type="checkbox"/> | Declaro no tener un volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la convocatoria superior al 15%. |
| <input type="checkbox"/> | Declaro no haber solicitado o recibido ayudas de organismos para la misma categoría de gasto, ni tampoco haber, recibido o solicitado ayudas reguladas en el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, en la categoría de gasto relativo a la consultoría para la internacionalización digital incluyendo la estrategia SEO internacional recogido en el artículo 9.1 b) del citado. |



| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Declaro no ser una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y tampoco haber sido suspendida en procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro. |
| <input type="checkbox"/> | Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces. |
| <input type="checkbox"/> | Declaro que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura y que reúno los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada. |

3.1. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no he solicitado o percibido ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

- Declaro que Si he solicitado o percibido ayudas para el proyecto objeto de solicitud. Son las que expongo a continuación:

| Convocatoria | Organismo | Nº expediente (1) | S/C/P (2) | Fecha | Importe |
|--------------|-----------|-------------------|-----------|-------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

- Declaro que SI NO ha solicitado o percibido ayudas bajo el régimen de mínimos (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023) para este u otros proyectos en los tres últimos años. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas:

| Convocatoria | Organismo | Nº expediente (1) | S/C/P (2) | Fecha | Importe |
|--------------|-----------|-------------------|-----------|-------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) De no conocerse el número de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

4. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de esta Administración Autonómica.

Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

| | | | |
|--|--|---|--|
| Nombre Documento 1 <input type="text"/> | | Órgano ante el que se aportó: <input type="text"/> | |
| N.º de registro: <input type="text"/> | Procedimiento: <input type="text"/> | Fecha de presentación: <input type="text"/> | |
| Nombre Documento 1 <input type="text"/> | | Órgano ante el que se aportó: <input type="text"/> | |
| N.º de registro: <input type="text"/> | Procedimiento: <input type="text"/> | Fecha de presentación: <input type="text"/> | |

**5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si NO AUTORIZA a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). APORTO el documento.

ME OPONGO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

NO AUTORIZO a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la persona solicitante.



| Información BÁSICA sobre Protección de Datos | |
|---|--|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. |
| FINALIDAD del Tratamiento | La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta". |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |
| Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información". https://www.juntaex.es/w/0687124 | |

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA



4. MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.
Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos

| |
|--|
| |
|--|

5. EXPONE Y DECLARA:

Que el beneficiario de la ayuda ha contratado la elaboración del plan de internacionalización con las siguientes empresas o corporaciones de derecho público que cumplen los requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto 69/2024, de 9 de julio:

- Empresa especializada en la prestación de servicios de consultoría internacional y comercio exterior:

| NIF/ NIE | Razón Social |
|--------------|--------------|
| | |
| Epígrafe IAE | Actividad |
| | |

- Dicha entidad cuenta con un mínimo de tres empleados con perfiles técnicos especializados en comercio exterior:

| NIF | Nombre y Apellidos | Funciones Desarrolladas |
|-----|--------------------|-------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

- Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda.

SOLICITA:

La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de euros.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Copia en formato digital del Plan de Internacionalización detallado y estructurado de manera lógica, secuencial y ordenada con Diagnóstico Inicial, Análisis de viabilidad económica y plan financiero, Selección de mercados, Forma de entrada y posicionamiento, Política de producto/ servicio, precio y comunicación, Hoja de ruta y herramientas de análisis.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

| | |
|---|--|
| RESPONSABLE del Tratamiento | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. |
| FINALIDAD del Tratamiento | La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta". |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| DERECHOS de las personas interesadas | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. |
| Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información". https://www.juntaex.es/w/0687124 | |

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)



ANEXO IV
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Entidad solicitante de la ayuda

[Empty box] N.I.F. [Empty box]

D./Dña, [Empty box] con N.I.F. [Empty box]
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del [Empty box] por ciento.

D./Dña, [Empty box] con N.I.F. [Empty box]
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del [Empty box] por ciento.

D./Dña, [Empty box] con N.I.F. [Empty box]
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del [Empty box] por ciento.

D./Dña, [Empty box] con N.I.F. [Empty box]
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del [Empty box] por ciento.

DECLARAN que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada,
establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el
nombramiento de representante a:

D./Dña, [Empty box] con N.I.F. [Empty box],
y para que conste firman la presente declaración en,

En [Empty box] a [Empty box] de [Empty box] de [Empty box]

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- [Empty box]
(FIRMAS, NOMBRES Y APELLIDOS)
Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- [Empty box]
(FIRMAS, NOMBRES Y APELLIDOS)
Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- [Empty box]
(FIRMAS, NOMBRES Y APELLIDOS)

Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo.- [Empty box]
(FIRMAS, NOMBRES Y APELLIDOS)

Fdo.- [Empty box]

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sean necesarios).



EXTRACTO de la Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente a las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" correspondiente al ejercicio 2025. (2025060024)

BDNS(Identif.): 807731.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", con el fin de lograr el asesoramiento personalizado por parte de personas expertas en comercio internacional para ayudar a las empresas que se inician en los procesos de internacionalización, a identificar oportunidades de mercado, comprender los requisitos legales y aduaneros de los países de destino, y desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados, y realizar la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14003 341A 77000 y proyecto de gasto 20240040 denominado



“Ayudas dirigidas a la nueva empresa exportadora “Cheque Exporta”. Respecto a la cuantía de la ayuda, consistirán en una subvención del 80% del coste de la inversión presentado por la empresa, siendo la inversión máxima subvencionable de 3.500 euros por expediente.

En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable deberá alcanzar la cantidad de 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el 30 de septiembre de 2025, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, y respetará el plazo mínimo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 10.4 de las bases reguladoras.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se concederán de forma directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues dada la agilidad que demanda el comercio exterior, estas ayudas deben ser arbitradas, sin limitaciones de plazos ni restricciones temporales y concediéndose a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

Mérida, 11 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025060009)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se propone abordar estas ayudas a la producción en el marco legal vigente, siendo consciente de que la cultura es motor de cambio social y económico, centrándose especialmente en los sectores de las artes escénicas y la música.

Con el fin de conseguir esta protección y favorecer la creación en nuestra Comunidad Autónoma, la Secretaría General de Cultura, en el ejercicio de sus competencias, considera conveniente el apoyo, mediante subvenciones fundadas en criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza, espectáculos multidisciplinares (teatro, danza, técnicas circenses, música, etc.) y la música, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son los agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Con esta finalidad se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, que regulaba las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre, a su vez, derogado por el Decreto 84/2012, de 18 de mayo.

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron adaptadas a las directrices de la Unión Europea, en concreto a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, que consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, y se introdujeron nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, procediéndose a la aprobación de un nuevo Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las compe-



tencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Por medio de esta resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, para la financiación de los gastos que generen anualmente por el montaje de las nuevas producciones. Con el fin de apoyar a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza, los espectáculos multidisciplinares y la música, así como contribuir en el desarrollo económico de Extremadura, concretamente en el sector de las artes escénicas y de la música.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo, por el que aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 92, de 16 de mayo de 2016), lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años anteriores.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año



de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, casete...) para música.

2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).
3. En el caso de uniones temporales de empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las empresas persona que individualmente las compongan.
4. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - c) Asimismo, las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el resuelve quinto de la presente resolución, y en concreto:
 - a) Gastos de personal entre los que se incluyen dirección, ayudante de dirección, actores, bailarines, músicos, intérpretes, escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.
 - b) Gastos relacionados con los elementos escénicos o de grabación como pueden ser: diseño y realización de escenografía, de vestuario, composición musical, arreglos, realización de atrezzo, diseño y realización de iluminación, estudio de grabación, etc.
 - c) Los derechos de autor.
 - d) Publicidad (carteles, programas).
 - e) Gastos generales (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina).



f) Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c. Los gastos de procedimientos judiciales.

d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.

e. Los impuestos directos de carácter personal sobre la renta.

4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.

Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2025 y terminar antes del 7 de noviembre del mismo año.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previsto en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado undécimo de la presente resolución.

**Séptimo. Financiación.**

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto de gasto 20030223, fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2025.
2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
3. Esta convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025.

Octavo. Cuantía.

1. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:

Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente apartado y del crédito presupuestado para tal fin. Obtendrían las siguientes cantidades en función del presupuesto aprobado, hasta agotar el crédito destinado a estas ayudas en el ejercicio 2025:

- Presupuestos de más de 10.000,00 hasta 15.000,00: 6.000,00 €.
- Presupuestos de más de 15.000,00 hasta 20.000,00: 9.000,00 €.
- Presupuestos de más de 20.000,00 hasta 25.000,00: 12.000,00 €.
- Presupuestos de más de 25.000,00 hasta 30.000,00: 15.000,00 €.
- Presupuestos de más de 30.000,00 hasta 35.000,00: 18.000,00 €.
- Presupuestos de más de 35.000,00 hasta 40.000,00: 21.000,00 €.
- Presupuestos de más de 40.000,00 hasta 45.000,00: 24.000,00 €.
- Presupuestos de más de 45.000,00 hasta 50.000,00: 27.000,00 €.
- Presupuestos de más de 50.000,00 hasta 55.000,00: 30.000,00 €.



- Presupuestos de más de 55.000,00 hasta 60.000,00: 33.000,00 €.
- Presupuestos de más de 60.000,00 hasta 65.000,00: 36.000,00 €.
- Presupuestos de más de 65.000,00 hasta 70.000,00: 39.000,00 €.
- Presupuestos de más de 70.000,00 hasta 75.000,00: 42.000,00 €.
- Presupuestos de más de 75.000,00 hasta 80.000,00: 45.000,00 €.
- Presupuestos de más de 80.000,00 hasta 85.000,00: 48.000,00 €.
- Presupuestos de más de 85.000,00: 50.000,00 €.

2. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de producción aprobado (IVA excluido).

Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, debidamente cumplimentado y firmado, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0637022>

4. Las solicitudes se presentarán:

- a) De forma telemática junto con el resto de documentación requerida a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



- b) En el caso de personas físicas, podrá optarse por la presentación de modo presencial en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas. Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que se opte por la presentación telemática, para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/>

5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. El órgano gestor recabará de oficio la información o los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, no tener deu-



das con la Hacienda Autonómica, así como la situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas, salvo que el solicitante no haya autorizado expresamente al órgano gestor a la comprobación de oficio de dichos datos marcando la casilla correspondiente del anexo de la solicitud. En otro caso, esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.

De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

Décimo. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma actualizados, para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvenciones, y para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación presentada.
 - b) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o de música que se propone realizar, presentado en CD o en memoria USB, en el que se detalle:
 - Texto íntegro o proyecto argumental y artístico de la producción a realizar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).



- Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.
 - Cuadro artístico y técnico.
 - Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o musical, y diseño de carátula (portada, contraportada y diseño interior del librito o cuadernillo donde se incluyen las letras, nombre de instrumentistas, vocalistas, etc.) del trabajo discográfico en su caso.
 - Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, estrenos, grabación, maquetación y derechos de autor.
 - Plan de distribución y exhibición del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).
 - En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
2. La documentación recogida en el apartado anterior se presentará en las siguientes condiciones:
- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
 - Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
 - Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y "Excel".
 - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

Undécimo. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Valoración del proyecto de producción (53 puntos):



1. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares o musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años.

Se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

- a) El tenido por la empresa solicitante. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica
- b) En el caso de sociedades, además, se tendrá en cuenta el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad, como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.
- c) En el caso de empresario individual, que anteriormente haya pertenecido a una sociedad, se tendrá en cuenta, además, el tiempo de pertenencia a dicha sociedad, siempre que la misma haya desarrollado una actividad acorde con al proyecto a realizar. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad donde se refleje el nombre y NIF del empresario individual para autentificar su pertenencia.

La asignación de puntos se efectuará teniendo en cuenta el período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, de la siguiente manera:

- Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.
 - Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.
 - Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.
 - Más de 16 años de actividad: 20 puntos.
2. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura (máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes extremeños en el proyecto:
 - Más de 1 participante, hasta 6: 6 puntos.



- Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
 - Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
 - Más de 20 participantes: 14 puntos.
3. Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores) (máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:
- Hasta 6: 6 puntos.
 - Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
 - Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
 - Más de 20 participantes: 14 puntos.
4. Proyectos que favorezcan la cohesión e inclusión social, así como aquellos que incluyan las temáticas de perspectiva de género (5 puntos).
- B) Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):
- B.1. Aspectos generales de calidad del proyecto (máximo 22 puntos):
- a. Estética y estilística del proyecto. Creatividad, imaginación, sensibilidad, percepción, lenguajes artísticos y capacidad de expresión. Se valorará la originalidad del proyecto, su carácter innovador y la singularidad de la propuesta (hasta 6 puntos).
 - b. Reparto y Dirección Escénica. Se valorará la trayectoria anterior de los participantes en el proyecto atendiendo a su prestigio y la idoneidad con el proyecto presentado (hasta 6 puntos).
 - c. Propuesta de Espacios Escénico y Sonoro. Incluye Escenografía, Decorados, Vestuario y caracterización, Iluminación y BSO. Se valorará el valor artístico de estos elementos y la coherencia de la propuesta o la ausencia de estos elementos (hasta 5 puntos).
 - d. La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes. Se valorará la coherencia de la propuesta con el presupuesto presentado (hasta 5 puntos).
- B.2. Interés cultural del proyecto presentado (máximo 18 puntos):
- a. Lectura contemporánea del texto o de la propuesta argumental. Se valorará, tanto en propuestas basadas en textos clásicos como en textos contemporáneos, la es-

pecificación de los sentidos principal y secundarios, su jerarquización y la forma de acercarlo al público actual (hasta 6 puntos).

b. La promoción de los valores y recursos culturales extremeños. Se valorará la contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio musical, teatral, circense, de danza o multidisciplinar (hasta 6 puntos).

c. Rentabilidad social. Se valorará el impacto positivo en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión (hasta 3 puntos).

d. Rentabilidad teatral. Se valorará la capacidad de captación de nuevos públicos y las expectativas de difusión y movilidad de la propuesta (hasta 3 puntos).

C) Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido, músicos y actores/actrices principales):

— Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.

— Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.

— Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.

— Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.

— Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

Duodécimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 28 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad de Extremadura, así como con el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.



2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: El Secretario General de Cultura, o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: El Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Vocalías:
 - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural.
 - Un Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
 - Un Titulado Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.
 - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por la Secretaría General de Cultura.
 - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaría General de Cultura.
- Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en la Secretaría General de Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b. Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente resolución.
- c. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d. Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el apartado undécimo de la presente resolución.



4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre, y al título V, capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

5. Los miembros de las Comisiones de Valoración que sean representantes de grupos o solistas profesionales de música y representantes de compañías profesionales de teatro de danza que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder, aquellas que los cumplen, pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen, con indicación de los motivos de denegación.

Decimotercero. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución de concesión será notificada a los interesados y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.



En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquellas en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/subvenciones-ayudas/>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
7. El plazo mencionado en el punto anterior será también para tener en cuenta las posibles renunciaciones. Si estas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el punto tercero del presente apartado.



8. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

Decimocuarto. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas en la presente resolución son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Decimoquinto. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante el año 2025, de la siguiente manera:
 - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos de:
 - Dirección Artística.
 - Actores/Actrices y músicos principales.
 - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 7 de noviembre del 2025, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de los pagos mencionados con anterioridad, tras recibir la solicitud de abono formulada por el beneficiario, el órgano gestor consultará



o recabará de oficio los documentos acreditativos de que el mismo se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, salvo que el solicitante no hubiese autorizado su consulta marcando la casilla correspondiente del anexo de la solicitud, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo que se establece en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.
4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en el anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de que se quiera una nueva alta, deberá procederse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>).

Decimosexto. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención bajo la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, con anterioridad al 7 de noviembre del 2025. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y expli-

cadass de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo II) y "Desglose de facturas" (Anexo III).

b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.

b.5) Composición equipo hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en el apartado undécimo.

b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.

c. Copias y otra documentación del proyecto realizado:

— Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.

— Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:

- Biografía del director/a.
- Cartel del espectáculo para un tamaño de "70x100" cm.
- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.
- Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

d. Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.

- e. Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
- g. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, de que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Al presentar la documentación justificativa deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
 - Los pagos de las operaciones de importe inferior a 1.000 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**Decimoséptimo. Publicidad de la subvención.**

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimoctavo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.
6. Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
7. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
8. Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.

**Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.
 - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado undécimo de la presente resolución. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase,



al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Vigésimo. Efectos.

Esta convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano que dicta la presente resolución o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 13 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS
MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA 2025.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la Empresa solicitante:

| | | | |
|--|------------|---------|-------|
| Denominación: | | N.I.F.: | |
| Denominación comercial: | | | |
| Domicilio: | | Nº: | Piso: |
| Localidad: | Provincia: | | C.P.: |
| Teléfonos: | | Fax: | |
| Correo electrónico: | | | |
| Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social: | | | |
| Régimen de la Seguridad Social: | | | |

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

| |
|--------------------------|
| Nombre y apellidos: |
| N.I.F.: |
| Relación con la entidad: |



1.c.- Datos relativos a la notificación:

| | | |
|---|------------|-------|
| Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica | | |
| Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica) | | |
| Notificación postal | | |
| Domicilio: | Número: | Piso: |
| Localidad: | Provincia: | C.P.: |

1.d.- Actividad como empresa en la actualidad

| |
|--|
| Denominación: |
| Epígrafe: |
| Fecha de alta: |
| Domicilio social u oficina permanente: |

1.e.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

| |
|----------------------------|
| Denominación: |
| Epígrafe: |
| Fecha de alta: |
| Domicilio de la actividad: |

1.f.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

| |
|----------------|
| Denominación: |
| Epígrafe: |
| Fecha de alta: |
| Fecha de baja: |



| |
|----------------|
| Denominación: |
| Epígrafe: |
| Fecha de alta: |
| Fecha de baja: |

| |
|----------------|
| Denominación: |
| Epígrafe: |
| Fecha de alta: |
| Fecha de baja: |

1.g.- Montaje/s escénico/s o montaje/s musical/es realizados con anterioridad a la solicitud, acreditados (en su caso)

| |
|---------------|
| Denominación: |
| Año: |
| Denominación: |
| Año: |
| Denominación: |
| Año: |



2. DATOS DEL PROYECTO:

2.a.-

| | |
|--------|--|
| Título | |
|--------|--|

2.b.- MODALIDAD

- Danza Teatro Espectáculo Multidisciplinar Música

2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):

2.c.1.- Personal:

- Dirección (sueldo) _____ €
- Ayudante de dirección (sueldo), días _____ €
- Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldos), días _____ €
- Cotizaciones sociales _____ €
- Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.) _____ €

2.c.2.- Elementos Escénicos:

- Diseño y realización de escenografía _____ €
- Diseño y realización de vestuario _____ €
- Composición musical, arreglos _____ €
- Realización de Atrezzo _____ €
- Diseño y realización de iluminación _____ €
- Estudio de grabación _____ €
- Otros _____ €



2.c.3.- Publicidad:

- Carteles, programas, otros _____, _____ €

- Publicidad _____, _____ €

- Derechos de autor _____, _____ €

- Correo _____, _____ €

- Otros _____, _____ €

2.c.4.- OTROS....

_____ €

_____ €

_____ €

| | | |
|-----------------------------------|-------|---------|
| Presupuesto total (Excluido IVA): | euros | 100,00% |
| Ayuda solicitada: | euros | % |

2.d.- GASTOS PREVISTOS DE INVERSIÓN EN EXTREMADURA (Contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en Extremadura):

| | |
|--|---|
| Euros (Excluido IVA): | |
| Porcentaje sobre el total presupuesto: | % |



2.e. Ficha artística y técnica

| Ficha artística y técnica | |
|---------------------------|--|
| Director: | |
| Actores: | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Coreografía: | |
| Bailarines | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Autor: | |
| Música: | |
| Adaptación: | |
| Duración en minutos: | |
| | |
| Vestuario: | |
| Iluminación: | |
| Mobiliario: | |



| | |
|---------|--|
| Sonido: | |
| Otros: | |
| | |
| | |

2.f.- SINOPSIS DEL PROYECTO

2. g.- PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO

Todos los públicos **Adultos** **Juvenil**

Infantil:

De 3 a 5 años De 5 a 8 años De 8 a 10 años De 10 a 12 años

**3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar****3.a.1 De la empresa solicitante:**

| | |
|---|----------------------|
| Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____ | __ de ____ de ____ |
| Fecha de BAJA en 1ª actividad económica | __ de ____ de ____ |
| Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica | __ años y ____ meses |

| | |
|---|----------------------|
| Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____ | __ de ____ de ____ |
| Fecha de BAJA en 2ª actividad económica | __ de ____ de ____ |
| Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica | __ años y ____ meses |

| | |
|---|----------------------|
| Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____ | __ de ____ de ____ |
| Fecha de BAJA en 3ª actividad económica | __ de ____ de ____ |
| Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica | __ años y ____ meses |
| Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante | __ años y ____ meses |



3.a.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):

| | |
|---|----------------------|
| Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____ | ___ de _____ de ___ |
| Fecha de BAJA en 1ª actividad económica | ___ de _____ de ___ |
| Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica | ___ años y ___ meses |
| Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____ | ___ de _____ de ___ |
| Fecha de BAJA en 2ª actividad económica | ___ de _____ de ___ |
| Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica | ___ años y ___ meses |
| Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____ | ___ de _____ de ___ |
| Fecha de BAJA en 3ª actividad económica | ___ de _____ de ___ |
| Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica | ___ años y ___ meses |

| | |
|---|----------------------|
| Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante | ___ años y ___ meses |
| Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante | ___ años y ___ meses |



3.c.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

| | |
|---------|---|
| HOMBRES | % |
| MUJERES | % |

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1. Escritura de constitución y estatutos (en su caso).
- 2. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- 3. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- 4. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal.
- 5. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- 6. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.



- 7. Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- 8. Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o, si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia).
- 9. Cinco copias del proyecto de producción.
- 10. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

4. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

| Documento | Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Nº expediente |
|-----------|-----------------------|----------------------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, y DECLARA bajo su responsabilidad que:

- La presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.
- Se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.



- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

| AYUDAS CONCEDIDAS: ORGANISMO | Importe |
|------------------------------|---------|
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |

- En relación con el régimen de minimis:

La citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____)

La citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis por un importe total de ____ euros.

| Entidad concedente | Convocatoria | Nº Expediente | Fecha concesión | Cuantía (€) |
|--------------------|--------------|---------------|-----------------|-------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad SI / NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y estos SI / NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo SI / NO se ha modificado la representación legal, SI / NO se ha modificado la identificación fiscal.

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. En relación con el Alta de terceros

Así mismo el solicitante declara:

- Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado.

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura :

<https://www.juntaex.es/w/5145>

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS:

| IBAN | | | | ENTIDAD | | | OFICINA | | DC | CUENTA | | | | | | | |
|------|--|--|--|---------|--|--|---------|--|----|--------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Si la cuenta indicada no se encuentra dada de alta en el Sistema de Alta de Terceros, deberá aportar documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado o realizar el trámite de alta a terceros disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a __ de _____ de 20 __

(Firma solicitante)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:



Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de la Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado o si se ha autorizado expresamente la consulta, según corresponda.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II**

RESUMEN

| | |
|-------------------------------------|--|
| Convocatoria de ayudas/subvenciones | |
| DOE núm./fecha convocatoria | |
| DOE núm./fecha Resolución | |

| | |
|--------------------|--|
| EMPRESA | |
| PROYECTO | |
| IMPORTE SUBVENCIÓN | |

| | PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO | Importe Justificado IVA excluido | Diferencia |
|---------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------|
| CAPÍTULO I | € | € | € |
| CAPÍTULO II | € | € | € |
| CAPÍTULO III | € | € | € |
| CAPÍTULO IV | € | € | € |
| CAPÍTULO V | € | € | € |
| CAPÍTULO VI | € | € | € |
| CAPÍTULO VII | € | € | € |
| CAPÍTULO VIII | € | € | € |
| CAPÍTULO IX | € | € | € |
| CAPÍTULO X | € | € | € |
| TOTAL | € | € | € |



EXTRACTO de la Resolución por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

(2024064242)

BDNS(Identif.): 806188.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, casete ...) para música.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2025, para la financiación de los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 92, de 16 de mayo de 2016).

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria



150020000G273B77000, proyecto de gasto 20030223 fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2025.

Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente apartado y del crédito presupuestado para tal fin. Obtendrían las siguientes cantidades en función del presupuesto aprobado, hasta agotar el crédito destinado a estas ayudas en el ejercicio 2025:

- Presupuestos de más de 10.000,00 hasta 15.000,00: 6.000,00 €.
- Presupuestos de más de 15.000,00 hasta 20.000,00: 9.000,00 €.
- Presupuestos de más de 20.000,00 hasta 25.000,00: 12.000,00 €.
- Presupuestos de más de 25.000,00 hasta 30.000,00: 15.000,00 €.
- Presupuestos de más de 30.000,00 hasta 35.000,00: 18.000,00 €.
- Presupuestos de más de 35.000,00 hasta 40.000,00: 21.000,00 €.
- Presupuestos de más de 40.000,00 hasta 45.000,00: 24.000,00 €.
- Presupuestos de más de 45.000,00 hasta 50.000,00: 27.000,00 €.
- Presupuestos de más de 50.000,00 hasta 55.000,00: 30.000,00 €.
- Presupuestos de más de 55.000,00 hasta 60.000,00: 33.000,00 €.
- Presupuestos de más de 60.000,00 hasta 65.000,00: 36.000,00 €.
- Presupuestos de más de 65.000,00 hasta 70.000,00: 39.000,00 €.
- Presupuestos de más de 70.000,00 hasta 75.000,00: 42.000,00 €.
- Presupuestos de más de 75.000,00 hasta 80.000,00: 45.000,00 €.
- Presupuestos de más de 80.000,00 hasta 85.000,00: 48.000,00 €.
- Presupuestos de más de 85.000,00: 50.000,00 €.

2. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de producción aprobado (IVA excluido).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante el año 2025, de la siguiente manera:

1. Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos de:
 - Dirección Artística.
 - Actores/Actrices y músicos principales.
 - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
2. El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2025, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Mérida, 13 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2025060015)

La disposición final primera del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria se establecerán las titulaciones exigidas para ingresar en cada uno de los cuerpos y especialidades, así como los términos en los que podrán sustituirse las mismas.

Igualmente, se dispone que dicha orden podrá ser actualizada anualmente por resolución de la persona titular de la Dirección General de Personal Docente en caso de modificación de las titulaciones.

Mediante la Orden de 25 de marzo de 2020, de la entonces Consejería de Educación y Empleo, se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 65, de 2 de abril), estableciendo en su disposición final primera que se autoriza a la Dirección General de Personal Docente a actualizar dichas titulaciones en caso de modificación de éstas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Establecer las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se relacionan en los anexos I, II y III de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

| Cuerpo de Maestros | |
|---------------------------|---|
| ESPECIALIDADES | Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad |
| 031 Educación Infantil | <ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.- Maestro especialidad de Educación Infantil (Real Decreto 1440/1991).- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar. <p>Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, la especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las Licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).</p> |



ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | |
|-----|--------------------------|--|
| 032 | Idioma Extranjero–Inglés | <p>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Inglés.</p> <p>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Inglés.</p> <p>- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Inglés.</p> <p>- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Inglesa.</p> <p>- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:</p> <p>a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>b) Título de Licenciado en Filología Inglesa o título de Grado correspondiente.</p> <p>c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en inglés o título de Grado correspondiente.</p> |
|-----|--------------------------|--|



ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | |
|-----|----------------------------|--|
| 033 | Idioma Extranjero- Francés | <p>- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en lengua extranjera: Francés.</p> <p>- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera: Francés.</p> <p>- Maestro especialidad de Lengua extranjera (Real Decreto 1440/1991) Francés.</p> <p>- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología Francesa.</p> <p>- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones:</p> <p>a) Certificado de un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>b) Título de Licenciado en Filología Francesa o título de Grado correspondiente.</p> <p>c) Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas Universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en francés o título de Grado correspondiente.</p> |
|-----|----------------------------|--|

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | |
|-----|------------------|--|
| 034 | Educación Física | <ul style="list-style-type: none"> - Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. - Maestro especialista de Educación Física (Real Decreto 1440/1991). - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Educación Física. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Diplomado en Educación Física. |
| 035 | Música | <ul style="list-style-type: none"> - Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música. - Maestro especialidad de Educación Musical (Real Decreto 1440/1991). - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Superior de Música de la Ley 1 /1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música. - Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1 /1990 o de la Ley Orgánica 2 /2006. |



**ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | |
|-----|---|
| 036 | <p>Pedagogía Terapéutica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. - Maestro especialidad de Educación Especial (Real Decreto 1440/1991). - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. - Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además de alguno de dichos títulos, una de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Título de Licenciado en Psicopedagogía. b) Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con la Orden de 7 de noviembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 11). |
|-----|---|

ANEXO I
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | |
|-----|---------------------|---|
| 037 | Audición y Lenguaje | <ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.- Maestro de cualquier especialidad que además tenga el Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.- Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (Real Decreto 1440/1991).- Título de Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y, además, el Título de Diplomado en Logopedia. |
| 038 | Educación Primaria | <ul style="list-style-type: none">- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.- Maestro especialidad de Educación Primaria (Real Decreto 1440/1991).- Maestro (Real Decreto 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.- Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.- Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).- Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950). |



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA | | | |
|---|--|---|--|
| ESPECIALIDADES | Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino. | Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino | Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino |
| 001 Filosofía | Grado en: - Filosofía. - Filosofía, Política y Economía. - Filosofía, Política, Derecho y Economía. Licenciatura en: - Filosofía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía. - Filosofía y Letras, Sección Filosofía. - Filosofía y Letras, Sección Filosofía y Ciencias de la Educación. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | | |
|--|-----|--|---|--|--|
| | 002 | Griego | <p>Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Baccalaureatus in Philosophia, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.</p> | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> | |
| | | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias de la Antigüedad. - Ciencias y Lenguas de la Antigüedad. - Estudios Clásicos. - Estudios Clásicos y de la Antigüedad. - Estudios Clásicos y Románicos. - Estudios de Español y Clásicas. - Estudios de Inglés y Clásicas. - Estudios de Francés y Clásicas. - Estudios Hispánicos (Optatividad: opción Grecolatina). - Filología Clásica. - Filología Bíblica Trilingüe. | | | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|-------|---|---|--|
| | | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología, Sección Filología Clásica. - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. - Filología Clásica. - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filosofía y Letras, sección Filología Bíblica Trilingüe. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| 003 | Latín | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias de la Antigüedad. - Ciencias y Lenguas de la Antigüedad. - Estudios Clásicos. - Estudios Clásicos y de la Antigüedad. - Estudios Clásicos y Románicos. - Estudios de Español y Clásicas. - Estudios de Inglés y Clásicas. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Estudios de Francés y Clásicas. - Estudios Hispánicos (Optatividad: opción Grecolatina). - Filología Clásica. - Filología Bíblica Trilingüe. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología, Sección Filología Clásica. - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. - Filología Clásica. - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filosofía y Letras, sección Filología Bíblica Trilingüe. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
|--|--|---|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|--------------------------------|---|--|--|
| 004 | Lengua Castellana y Literatura | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Filología Hispánica, mención Lingüística Aplicada, mención Escritura Creativa). - Español: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Español: Lengua y Literatura. - Español: Lengua y Literaturas. - Estudios de Catalán y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada). - Estudios de Español y Clásicas (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada). - Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales). - Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales). - Estudios Hispánicos. - Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> | |
|-----|--------------------------------|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas. - Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura. - Filología (Mención o Itinerario Lengua Española). - Filología Hispánica. - Filología Románica. - Lengua Española y Literaturas Hispánicas. - Lengua Española y su Literatura. - Lengua Española y sus Literaturas. - Lengua y Literatura Española. - Lengua y Literatura Españolas. - Lengua y Literatura Hispánica. - Lengua y Literatura Hispánicas. - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. - Lenguas Modernas (Mención: Estudios Hispánicos). - Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Español). - Lenguas Románicas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. | | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española - Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (sección Filología Hispánica). - Filología (sección Filología Románica, Español). - Filología Alemana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Árabe y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Eslava y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Francesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Gallega. - Filología Hispánica. - Filología Italiana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. | | |
|--|---|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|----------------------|--|---|--|
| 005 | Geografía e Historia | <p>- Filología Portuguesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</p> <p>- Filología Románica.</p> <p>- Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica, Española o Románica (Español e Hispánica).</p> <p>- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</p> <p>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | |
|-----|----------------------|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Geografía. - Geografía, Análisis Territorial y Sostenibilidad. - Geografía e Historia. - Geografía y Gestión del Territorio. - Geografía y Medio Ambiente. - Geografía y Ordenación del Territorio. - Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Historia. - Historia del Arte. - Historia del Arte y Arqueología. - Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico. - Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico. - Historia y Ciencias de la Música. - Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Historia y Geografía. - Historia y Patrimonio. - Historia y Patrimonio Histórico. - Historia, Geografía e Historia del Arte. - Humanidades. - Humanidades y Antropología Social. - Humanidades y Estudios Culturales. - Humanidades y Estudios Sociales. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Humanidades y Patrimonio. - Humanidades: Estudios Interculturales. - Humanidades: Historia Cultural. - Relaciones Internacionales. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antropología Social y Cultural. - Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia. - Geografía. - Historia. - Historia del Arte. - Humanidades. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | <p>Baccalaureatus in Historia, Archaeologia et Artibus Christianis, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.</p> |
|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|-------------|--|---|--|
| 006 | Matemáticas | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Biotecnología. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Ciencia de Datos. - Ciencia de Datos Aplicada. - Ciencia e Ingeniería de Datos. - Ciencia en Ingeniería de Datos. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Telecomunicación. - Ciencias Experimentales. - Edificación. - Estadística. - Estadística Aplicada. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas.</p> | |
|-----|-------------|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Física. - Geomática y Topografía. - Geodesia y Cartografía. - Gestión Informática Empresarial. - Informática y Servicios. - Ingeniería, todos los grados de Ingeniería. - Matemática Aplicada y Computación. - Matemática Computacional. - Matemática Computacional y Análisis de Datos. - Matemática Computacional y Análítica de Datos. - Matemáticas. - Matemáticas e Informática. - Matemáticas y Estadística. - Nanociencia y Nanotecnología. - Química. | | |
|--|--|---|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|--|---|--|--|
| | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Tecnología de la Ingeniería Civil. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Arquitectura. | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias, sección Matemáticas. - Ciencias Matemáticas. - Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Ciencias, Sección de Físicas. - Ciencias Físicas. - Ciencias, Sección de Químicas. - Ciencias Químicas. - Económicas y Empresariales, rama Economía General, esp. Análisis Económico y Economía Cuantitativa. - Física. - Informática. - Matemáticas. - Química. Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación). | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - Agrónoma. | | |

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|------------------|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">- De Caminos, Canales y Puertos.- De Minas.- De Montes.- De Telecomunicación.- Geológica.- Geodesia y Cartografía.- Industrial.- Informática.- Naval y Oceánica.- Química. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| 007 | Física y Química | Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Naval.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación.- Biomedicina Básica y Experimental. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas. | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Biomedicina y Terapias Avanzadas. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Agrarias y Biomédica. - Ciencias Ambientales. - Ciencias del Mar. - Ciencias y Tecnologías de la Telecomunicación. - Ciencias Experimentales. - Enología. - Edificación - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Farmacia. - Física. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería Civil. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología Industrial. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de las Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones. - Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). - Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial). - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Química Industrial. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Química. - Tecnologías de Telecomunicación. | | |
| | | Arquitectura. | | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <p>Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación).</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - Agrónoma. - De Caminos, Canales y Puertos. - De Minas. - De Montes. - De Telecomunicación. - En Geodesia y Cartografía. - Geológica. - Industrial. - Naval y Oceánica. - Química. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias, sección Física o Química. - Ciencias Físicas. - Ciencias Químicas. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología. - Farmacia. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|---------------------|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Química. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| 008 | Biología y Geología | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Biología Ambiental. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Biomedicina y Terapias Avanzadas. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencia y Producción Animal. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo, enumeradas. | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Salud Animal. - Ciencias Agrarias y Bioeconomía. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Experimentales. - Ciencias del Mar. - Enfermería. - Farmacia. - Genética. - Geología. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agrícola y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería. - Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería Geomática. - Ingeniería Geomática y Topografía. - Ingeniería Geomática y Topográfica. - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Ingeniería Geológica. - Medicina. - Microbiología. - Nanociencia y Nanotecnología. - Nutrición Humana y Dietética. - Odontología. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. | | |
|--|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Tecnologías de la Información para la Salud. - Veterinaria. Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> - Agrónoma. - de Montes. - de Minas. - Geológica. Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Biología, Ciencias Biológicas. - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Biológicas. - Ciencias del Mar. - Ciencias, sección Biología o Geología o Ciencias Naturales. - Farmacia. - Geología. - Geología; Ciencias Geológicas. - Medicina. - Medicina y Cirugía. - Veterinaria. | |
|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--------|---|---|---|
| 009 | Dibujo | <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. | <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria cumplir alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber superado un ciclo de los estudios condecientes a la obtención de las titulaciones superiores antes enumeradas. - Haber cursado una ingeniería técnica vinculada a las | <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria cumplir alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales según RD 1387/1991, de 18 de diciembre o títulos equivalentes recogidos en el artículo 2 del RD 440/1994, de 11 de marzo (BOE de 6 de abril). |
|-----|--------|---|---|---|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|--|---|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Diseño de Moda. - Diseño Digital. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos - Diseño y Gestión de Moda. - Diseño/Design. - Edificación - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Civil. | <p>ingenierías superiores así mismo enumeradas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Poseer el título de Diseño según RD 1496/1999, de 24 de septiembre. - Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Según RD 635/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Artes Plásticas según RD 634/2010, de 14 de mayo. |
|--|--|--|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil - Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería de Diseño Mecánico. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería Geomática y Topografía. - Ingeniería Geomática y Topográfica. - Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería en Geomática y Topográfica. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería de Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Eléctrica Industrial. - Ingeniería Eléctrica Industrial y Automática. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería Forestal - Ingeniería Forestal y del Medio Natural - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnología de la Ingeniería Civil. <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> | | |
|--|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|---------|--|---|--|
| 010 | Francés | Arquitectura. Ingeniería: - Aeronáutica - de Montes. - de Caminos, Canales y Puertos. - Naval y Oceánica. - Industrial. - en Geodesia y Cartografía. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, | |
|-----|---------|--|---|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">- Estudios de Francés y Español.- Estudios de Inglés y Francés.- Estudios Francófonos Aplicados.- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Francés).- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Francés, itinerario o primer idioma: Francés).- Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Francés, mención en Francés o Lengua Francesa).- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Francés).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Francés).- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Francés).- Lenguas Románicas y sus literaturas (itinerario: Francés).- Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés).- Literaturas Comparadas (lengua principal: Francés). | <p>como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Traducción e Interpretación Lingüística en Francés. - Traducción e Interpretación: Inglés-Francés. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Francés). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Francés). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés). <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología - Sección de Filología Románica (Francés) - Filología - Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa. - Filología Francesa. - Filosofía y Letras (Filología) - Sección de Filología Románica (Francés). - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Francés). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--------|--|--|--|
| 011 | Inglés | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios Ingleses. - Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura. - Estudios de Inglés y Catalán. - Estudios de Inglés y de Clásicas. - Estudios de Inglés y Español. - Estudios de Inglés y Francés. - Filología Moderna. Inglés. - Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Lengua y Literatura Inglesas. - Lengua y Literaturas Modernas (maior: Inglés, itinerario o primer idioma: Inglés). - Lenguas Modernas (Mención Estudios Ingleses). - Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Inglés, mención en Inglés o Lengua Inglesa). - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Inglés). - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Inglés). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Inglés). | <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> | |
|-----|--------|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Inglés). - Traducción e Interpretación (Primera lengua o Idioma B: Inglés). - Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés. - Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Inglés). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Inglés). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés). <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Inglesa. - Filosofía y Letras. Sección Filología Inglesa. - Filosofía y Letras. Sección Filología Moderna. Especialidad Inglés. | | |
|--|---|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--------|---|---|--|
| 012 | Aleman | <p>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Inglés).</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| | | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Alemanes.- Estudios Hispano-Alemanes.- Lengua y Literatura Alemanas.- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Alemán; maior: Alemán; itinerario o primer idioma : Alemán).- Lenguas Modernas (Mención Estudios Alemanes).- Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Alemán, mención en Alemán o Lengua Alemana).- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Alemán). | <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Alemán). - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Alemán). - Traducción (lengua principal: Alemán). - Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística en Alemán. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Alemán). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Alemán). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán). <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología, Sección en Filología Moderna: Alemana. - Filología Alemana. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> | |
|--|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|-----------|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras. Sección Filología Germánica.- Traducción e Interpretación.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Alemán). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| 015 | Portugués | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Portugueses.- Estudios Portugueses y Brasileños.- Gallego y Portugués: Estudios lingüísticos y literarios.- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués.- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Portugués).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Portugués). | Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|--------|---|--|--|
| | | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Portuguesa. - Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués. - Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués). - Traducción e Interpretación (Primer Idioma: Portugués). - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Portugués). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| 016 | Música | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Composición de Músicas Contemporáneas. - Composición Musical. - Creación Musical. - Historia y Ciencias de la Música. | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Interpretación de Música Moderna. - Interpretación Musical. - Musicología. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Ciencias de la Música. - Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología). - Filosofía y letras, Especialidad Musicología. - Musicología. <p>Título Superior de Música, en cualquiera de las especialidades, expedido al amparo del R.D. 631/2010, de 14 mayo.</p> <p>Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995).</p> <p>Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).</p> | | |
| | <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar</p> | | | |

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|---|--|--|
| | <p>- Gestión Deportiva. - Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Educación Física.- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. | |
| 018 | <p>Orientación Educativa</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Psicología.- Pedagogía.- Educación Social.- Terapia Ocupacional. <p>Licenciatura en:</p> | Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | |

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|------------|---|---|--|
| 019 | Tecnología | <p>- Pedagogía - Psicología. - Psicopedagogía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente | Diplomatura de la Marina Civil: - Sección Maquina Navales (con Homologación) - Sección Náutica (con Homologación). |
|-----|------------|---|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Biología. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Edificación (en todas sus denominaciones) - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura / Bachelor in Architectural Studies. - Estudios en Arquitectura. - Estudios de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Física. - Geología. - Ingeniería (en todas sus denominaciones). - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. | <p>enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Sección Radioeléctrica Naval (con Homologación). Arquitectura Técnica. Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Maquinas Navales. - Navegación Marítima. - Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica. |
|--|--|---|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Química. - Tecnología de la Ingeniería Civil. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnología y Gestión Alimentaria. - Tecnologías Marinas. <p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería, todos los títulos de ingeniería superior.</p> <p>Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa (con Homologación).</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Física; Ciencias Físicas; Ciencias (sección Físicas). - Geología. - Informática. - Marina Civil. - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo. | | |
|--|---|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|----------|---|--|--|
| 061 | Economía | <p>- Radioelectrónica Naval. - Química.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| | | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Busines Analytics. - Ciencia Política y Administración Pública. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Comercio. - Comercio y Marketing. - Comercio Internacional - Contabilidad y Finanzas. - Consultoría y Gestión de la Información. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Dirección Comercial y Marketing. - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA) - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección Hotelera. | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Dirección Hostelería. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. - Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. - Dirección y Gestión Pública. - Diseño e Innovación de Negocios Digitales. - Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Gestión. - Economía y Negocios Internacionales. - Empresa Internacional. - Empresa y Tecnología. - Empresas y Actividades Turísticas. - Estadística y Empresa. - Estadística Empresarial. - Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Finanzas. - Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Finanzas, Banca y Seguros. - Filosofía, Política y Economía (Itinerario: Economía). - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión Comercial y Marketing. - Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics). - Gestión de Empresas. - Gestión de Empresas en Comercio y Distribución. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión Económico-Financiera. - Gestión Económico y Financiera. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión y Marketing Empresarial. - Gestión y Administración Pública. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Marketing. - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Comercial. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunicación Empresarial. - Marketing y Comercialización Internacional. | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Marketing e Investigación de Mercados. - Marketing e Investigación de Mercados (MIM). - Negocios y Marketing Internacionales. - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actariales y Financieras. - Ciencias Económicas y Empresariales. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Políticas y Económicas. Sección Economía. - Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. - Economía. - Investigación y Técnicas de Mercado. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|----------------------------|--|---|---|
| 101 | Administración de Empresas | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Business Analytics. - Asistencia de Dirección/Management Assistance. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio. - Ciencias Económicas. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública. |
|-----|----------------------------|--|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Comercio. - Comercio y Marketing. - Comercio Internacional. - Contabilidad y Finanzas. - Consultoría y Gestión de la Información. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Datos y Analítica de Negocio. - Derecho. - Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Dirección Hotelera. - Dirección Hostelera. - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. - Dirección y Gestión Pública. - Diseño e Innovación de Negocios Digitales. - Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Gestión. - Economía y Negocios Internacionales. - Empresa Internacional. - Empresa y Tecnología. - Empresas y Actividades Turísticas. - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa. - Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Filosofía, Política, Derecho y Economía. - Finanzas. - Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros. - Finanzas, Banca y Seguros. - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión Aplicada / Bachelor in Applied Management. - Gestión de Empresas. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de Empresas en Comercio y Distribución. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión de Negocios. - Gestión Económico-Financiera. - Gestión Económica y Financiera. - Gestión Hotelera y Turística. - Gestión Turística y Hotelera. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión y Administración Pública. - Gestión y Marketing Empresarial. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Marketing e Investigación de Mercados. - Marketing e Investigación de Mercados (MIM). - Marketing y Comunicación Empresarial. - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Relaciones Laborales y Empleo. - Relaciones Laborales y Ocupación. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Seguros y Finanzas. | | |
|--|--|---|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <p>- Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. - Turismo.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actariales y Financieras. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Económicas y Empresariales - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía. - Investigación y Técnica de Mercados. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|-------------------------------|--|--|--|
| 102 | Análisis y Química Industrial | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Biología Ambiental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Experimentales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología. - Farmacia. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios. - Ingeniería de Energía y Medioambiente. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Técnica Industrial. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <p>Ingeniería Técnica Forestal, Especialidad en Industrias Forestales.</p> <p>Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad en Química Industrial.</p> |
|-----|-------------------------------|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Innovación de Procesos Químicos Industriales. - Innovación y Seguridad Alimentaria - Microbiología. - Nutrición y Dietética. - Química. - Técnicas de Bioprocesos Alimentarios. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería Agrónoma. - Ingeniería de Montes. <p>Ingeniería Química.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología, Ciencias Biológicas. - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Químicas. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Farmacia. - Química. | | |
|--|--|---|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--|---|---|--|
| 103 | Asesoría y Procesos de Imagen Personal | Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. | Diplomatura en: - Fisioterapia. - Podología. |
|-----|--|---|---|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería en Química Industrial. - Medicina. - Microbiología. - Nutrición Humana y Dietética. - Odontología. - Podología. - Química. | | |
| | | <p>Ingeniería Química.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología; Ciencias Biológicas. - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Farmacia. - Medicina. - Química. | <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|---|---|--|---|
| 104 | <p>Construcciones Civiles y Edificación</p> | <p>Arquitectura</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Arquitectura. -Arquitectura Naval. -Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. -Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. -Arquitectura Técnica. -Arquitectura Técnica y Edificación. -Artes y Diseño. -Ciencia y Tecnología de Edificación. -Ciencia y Tecnología de la Edificación. -Ciencias y Tecnologías de la Edificación. -Conservación-Restauración de Bienes Culturales. -Conservación y Restauración de Bienes Culturales. -Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. -Construcciones Civiles. -Diseño Arquitectónico de Interiores. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - de Obras Públicas. - en Topografía. |
|-----|---|---|--|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de Interiores. - Edificación (en todos sus términos). - Estudios de Arquitectura. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Gestión Urbana. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de los Materiales. - Ingeniería de Obras Públicas. - Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Minerales. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería Electrónica y Automática industrial. | |
|--|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial). - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Geoinformación y Geomática. - Ingeniería en Geomática. - Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería en Geomática y Topográfica. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Geomática. - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. - Náutica y Transporte Marítimo. - Proyectos de Interiorismo. - Tecnología de la Ingeniería Civil. - Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De Caminos, Canales y Puertos. - De Materiales. - De Minas. - En Geodesia y Cartografía. - En Organización Industrial. - Geológica. - Industrial. - Naval y Oceánico. | | |
|--|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|---------------------------------|---|---|---|
| 105 | Formación y Orientación Laboral | Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. | Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Ciencias Económicas y Empresariales- Educación Social.- Gestión y Administración Pública.- Graduado Social- Relaciones Laborales.- Trabajo Social. |
|-----|---------------------------------|---|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. - Consultoría y Gestión de la Información. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Derecho. - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección y Gestión de Empresas Tecnológicas. - Dirección y Gestión Pública. - Dirección Hostelera. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Negocios Internacionales. - Economía y Gestión. - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Estudios Internacionales de Economía y Empresa / International Business Economy. - Filosofía, Política y Economía. - Filosofía, Política, Derecho y Economía. - Finanzas. - Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros. - Finanzas, Banca y Seguros. - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión en Empresas. - Gestión en Empresas en Comercio y Distribución. - Gestión en Negocios. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión y Administración Pública. - Gestión y Marketing Empresarial. - Gestión Económica y Financiera. - Gestión Informática Empresarial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Liderazgo emprendedor e Innovación. - Negocios y Marketing. - Negocios y Marketing Internacionales. - Negocios Internacionales / International Business. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Relaciones Laborales y Empleo. - Relaciones Laborales y Ocupación. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Psicología. - Sociología. - Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. - Terapia Ocupacional. - Trabajo Social. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía. - Psicología. - Sociología. <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> | | |
|--|--|---|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|----------------------|---|---|--|
| 106 | Hostelería y Turismo | Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Grado en: - Administración de Empresas. - Administración y Dirección de Empresa. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Ciencias de la Alimentación. - Ciencias Gastronómicas. - Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera. - Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. - Dirección Hostelerera. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | Diplomatura en: - Empresas y Actividades Turísticas. - Hostelería y Turismo. - Turismo. |
|-----|----------------------|---|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Dirección Hotelera. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Empresas y Actividades Turísticas. - Enología. - Gastronomía. - Gastronomía y Artes Culinarias. - Gestión Hotelera y Turística. - Gestión Turística y Hotelera. - Gestión en Negocios. - Gestión en Turismo y Hotelaría. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión del Turismo. - Gestión Hostelería y Turística. - Gestión Turística y Hostelería. - Hostelería y Turismo. - Ingeniería Alimentaria. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Nutrición Humana y Dietética. - Protocolo y Organización de Eventos. - Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa. | |
|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|-------------|---|--|--|
| | | <p>- Tecnología e Innovación Alimentaria.</p> <p>- Turismo.</p> <p>- Turismo y Gestión del Ocio.</p> <p>- Turismo y Ocio.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Administración y Dirección de Empresas. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| 107 | Informática | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bioinformática.- Ciberseguridad.- Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios.- Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.- Computación e Inteligencia Artificial.- Creación y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estadística.- Informática. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Informática de Gestión.- en Informática de Sistemas. |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Gestión Informática Empresarial. - Gestión en Informática y Servicios. - Estadística. - Física. - Informática. - Informática Industrial y Robótica. - Informática y Servicios. - Ingeniería de Computadores. - Ingeniería de Datos. - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de Robótica Software. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sistemas de Información. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Telecomunicación. | | <ul style="list-style-type: none"> - de Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Industrial, especialidad Electrónica Industrial. |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de la Ciberseguridad. - Ingeniería de la Salud, mención Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de Tecnologías específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de las Tecnologías específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías y servicios de Telecomunicación. - Ingeniería del Software. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Informática del Software. - Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Electrónicos. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. - Ingeniería Informática en Computación. - Ingeniería Informática - Ingeniería del Software. - Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores. - Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores. - Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. - Ingeniería Informática de Sistemas. - Ingeniería Informática de Sistemas de Información. - Ingeniería Informática en Sistemas de Información. - Ingeniería Informática del Software. - Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas. - Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales. - Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Robótica /Robotics. - Ingeniería Robótica e Inteligencia Artificial. - Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Telemática. - Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. - Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. - Inteligencia Robótica. - Matemáticas. | |
|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Matemática Aplicada y Computación. - Matemática Computacional. - Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Matemáticas e Informática. - Sistemas de Información. - Sistemas de la Información. - Técnicas de Interacción Digital y de Computación. - Tecnologías Informáticas. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías de la Información para la Salud. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas. - Física. - Informática. - Ciencias y Técnicas Estadísticas. <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Automáticas y Electrónica Industrial. - Electrónica. - Informática. - Telecomunicación. | | |
|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|-------------------------------|---|---|--|
| 108 | Intervención Sociocomunitaria | Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | Diplomatura en: - Educación Social. - Trabajo Social. Maestro, en todas sus especialidades. |
|-----|-------------------------------|---|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|----------------------------------|---|---|--|
| | | <p>- Terapia Ocupacional. - Trabajo Social.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antropología Social y Cultural. - Pedagogía. - Psicología. - Psicopedagogía. - Sociología. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| 110 | Organización y Gestión Comercial | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | Diplomatura en Ciencias Empresariales. |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Análisis de Negocio/Business Analytics. - Análisis de Negocios. - Análisis Económico. - Asistencia en Dirección - Management Assistance. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias del Transporte y la Logística. - Comercio. - Comercio Internacional. - Comercio y Marketing. - Comunicación (Mención Comunicación Empresarial). - Comunicación Digital. - Comunicación Publicitaria. - Comunicación y Relaciones Públicas. - Consultoría y Gestión de la Información. - Contabilidad y Finanzas. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Derecho. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Dirección Comercial y Marketing. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección Hotelera. - Dirección Hostelera. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. - Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Gestión. - Economía y Negocios Internacionales. - Empresa Internacional. - Empresas y Actividades Turísticas. - Empresa y Tecnología. - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Estudios Internacionales de Economía y Empresa / International Business Economics. - Finanzas. - Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros. - Finanzas, Banca y Seguros. - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión Comercial y Marketing. - Gestión y Marketing Empresarial. - Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics). - Gestión de Empresas. - Gestión de Empresas de Comercio. - Gestión de Empresas en Comercio y Distribución. - Gestión de Negocios. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión Económica y Financiera. - Gestión Hotelera y Turística. - Gestión Turística y Hotelera. - Gestión Informática Empresarial. - Logística y Negocios Marítimos. - Marketing. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Marketing e Investigación de Mercados. - Marketing e Investigación de Mercados (MIM). - Marketing y Comercialización Internacional. - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Comercial. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales. - Marketing y Comunicación Empresarial. - Marketing y Dirección Comercial. - Marketing y Gestión Comercial. - Negocios Internacionales. - Negocios y Marketing. - Negocios y Marketing Internacionales. - Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales. - Protocolo y Organización de Eventos. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. - Transporte y Logística. - Turismo. | | |
|--|--|--|--|--|

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|---|---|--|---|
| 111 | Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias Económicas y Empresariales.- Ciencias del Trabajo.- Derecho.- Economía.- Investigación y Técnicas de Mercado.- Publicidad y Relaciones Públicas. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería | Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Navegación Marítima.- Radioelectrónica Naval Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Máquinas Navales (con Homologación). |
|-----|---|---|--|---|



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de los Materiales. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. | <p>Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <p>Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Náutica (con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Radioelectrónica Naval (con Homologación).</p> <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - Industrial, en todas sus especialidades. |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería del Automóvil. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica. - Ingeniería Eléctrica (rama industrial). - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Electrónica Automática Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería Energética. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Forestal - Ingeniería Forestal y del Medio Natural - Ingeniería Forestal y del Medio Natural - Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales - Ingeniería Física. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería Agrónoma. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Minas. - Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica. - Ingeniería Industrial. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Naval y Oceánico. - Ingeniería Robótica - Ingeniería Técnica Aeronáutica. - Ingeniería Técnica Agrícola. - Ingeniería Técnica de Minas. - Ingeniería Técnica de Obras Públicas. - Ingeniería Técnica Forestal. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Técnica Naval. - Marina. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnologías Marinas. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales. - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - Agrónoma. - Industrial. - De Caminos, Canales y Puertos. - De Minas. - De Montes. - Naval y Oceánica. | | |
|--|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|---|---|---|---|
| 112 | Organización y proyectos de fabricación mecánica. | Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. | Ingeniería técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - en Diseño Industrial. - Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Naval, en todas sus especialidades. |
|-----|---|---|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. | <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> |
|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Minas. - Ingeniería de Obras Públicas. - Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnología de Minas. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería del Automóvil. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica. - Ingeniería Eléctrica (rama industrial). - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Electrónica. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Electrónica Automática Industrial. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. | | |
|--|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería Agrónoma. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Física. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Aeronáutica. - Ingeniería Técnica Agrícola. - Ingeniería Técnica de Minas. - Ingeniería Técnica de Obras Públicas. - Ingeniería Técnica Forestal. | | |
|--|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|---|--|--|----------------------------------|
| | | <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Técnica Industrial.- Ingeniería Técnica Naval.- Marina.- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnologías Marinas. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutica.- Automática y Electrónica Industrial.- De Caminos, Canales y Puertos.- Industrial.- de Minas.- de Organización Industrial.- de Materiales- Naval y Oceánica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| 113 | Organización y proyectos de sistemas energéticos. | Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Naval. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de | Diplomatura en Máquinas Navales. |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Ciencias Agrarias y Bioeconomía - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Construcciones Civiles. - Edificación (en todos sus términos). - Estudios de Arquitectura. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Gestión Urbana. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. | <p>los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - Aeronáutica, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades - Obras Públicas, en todas sus especialidades. - en Telecomunicación, en todas sus especialidades. |
|--|--|---|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agrónoma. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil - Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de Energías Renovables. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad. - Ingeniería de Obras Públicas. - Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Tecnología de Minas. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de los Recursos Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Física. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Rural. - Ingeniería Forestal y del Medio Rural – Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Geológica. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Aeronáutica. - Ingeniería Técnica Agrícola. - Ingeniería Técnica de Minas. - Ingeniería Técnica de Obras Públicas. - Ingeniería Técnica Forestal. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Técnica Naval. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnología de la Ingeniería Civil. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
 - Tecnologías Marinas.
 Arquitectura.
 Ingeniería:
 - Aeronáutica.
 - Industrial.
 - de Minas.
 - Naval y Oceánico.
 - Telecomunicación.
 - Agrónoma.
 - Geológica.
 Licenciatura en Máquinas Navales.
 Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|---------------------------------|--|--|---|
| 115 | Procesos de Producción Agraria. | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Biología Ambiental. - Biomedicina. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Biotecnología. - Ciencias Agrarias y Bioeconomía. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Producción Animal. - Ciencia y Salud Animal. - Enología. - Geografía y Medio Ambiente. - Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades. |
|-----|---------------------------------|--|--|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agrícola y Agroambiental. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería Ambiental y del Paisaje. - Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería. - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería. - Ingeniería Geológica. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Paisaje. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Paisajismo. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Veterinaria. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología - Geología. - Veterinaria. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónoma. - de Montes. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
|--|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--------------------------------------|--|---|--|
| 116 | Procesos en la Industria Alimentaria | Grado en: - Biología. - Biología Ambiental. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Ciencias de la Alimentación. - Ciencias Experimentales. - Ciencias Gastronómicas. - Ciencias y Salud Animal. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología. - Farmacia. - Gastronomía. - Gastronomía y Artes Culinarias. - Ingeniería Agraria y alimentaria. - Ingeniería Agraria y del Medio rural. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. | Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética. |
|-----|--------------------------------------|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería de Bioprocesos. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería en Química Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Microbiología. - Nutrición Humana y Dietética. - Química. - Técnica de Bioprocesos Alimentarios. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. | | |
|--|--|--|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|------------------------|--|------------------------------------|-----------------------|
| 117 | Proceso de Diagnóstico | <p>- Tecnología e Innovación Alimentaria. - Tecnología y Gestión Alimentaria. - Veterinaria.</p> <p>Licenciatura en: - Bioquímica. - Biotecnología. - Biología.</p> <p>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Enología. - Farmacia. - Química. - Veterinaria.</p> <p>Ingeniería: - Agrónoma. - Química.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier universitaria superior y | titulación superior y |
|-----|------------------------|--|------------------------------------|-----------------------|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-------------------------------------|--|---|--|
| Clínicos y Productos Ortoprotésicos | <ul style="list-style-type: none"> - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Experimentales. - Enfermería. - Farmacia. - Fisioterapia. - Genética. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Química. - Medicina. - Microbiología. - Odontología. - Podología. | haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | |
|-------------------------------------|--|---|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|---------------------|---|------------------------------------|----------------------------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Química. - Terapia Ocupacional. - Veterinaria. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Química. - Ciencias Ambientales. - Medicina. - Odontología. - Veterinaria. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier universitaria superior y | Diplomatura en Enfermería. |
| 118 | Procesos Sanitarios | Grado en: - Biología. | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Experimentales. - Enfermería. - Farmacia. - Fisioterapia. - Genética. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Química. - Medicina. - Microbiología - Odontología. - Podología. - Química. | <p>haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p> | |
|--|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|-----------------------------------|---|---|
| 119 | Procesos y Medios de Comunicación | <p>- Terapia Ocupacional.</p> <p>- Veterinaria.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Biotecnología.- Farmacia.- Medicina.- Medicina y Cirugía.- Odontología.- Veterinaria. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. |
|-----|-----------------------------------|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Artes Escénicas y Mediáticas. - Asistencia de Dirección. - Audiovisual y Multimedia. - Ciencia y Tecnología de Telecomunicación. - Cine. - Cine y Cultura. - Cine y Medios Audiovisuales. - Cine y Televisión. - Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Comunicación. - Comunicación Audiovisual. - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Cultural. - Comunicación Digital. - Comunicación Global y Estratégica. - Comunicación e Industrias Culturales. - Comunicación Internacional. - Comunicación Publicitaria. - Comunicación y Creación Audiovisual. - Comunicación y Medios Digitales. - Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Comunicación y Relaciones Públicas. - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación Digital, Animación, y Videojuegos. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados. - Creación en Diseño Digital. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Diseño. - Creación y Narración de Videojuegos. - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos. - Diseño de Videojuegos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Creaciones Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas. - Fotografía. - Fotografía y Creación Digital. - Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Gestión Cultural. - Gestión de la Información y Contenidos Digitales. - Gestión de Sistemas de Información. - Gestión Digital de Información y Documentación. - Industria Digital. - Información y Documentación. - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Ingeniería de Sistemas de Información. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Tecnologías y Servicios de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Redes de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicación. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales. - Medios Audiovisuales. - Multimedia. - Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos. - Multimedia y Artes Digitales. - Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales. - Periodismo. - Periodismo y Comunicación Corporativa. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Tecnología Digital y Multimedia. - Tecnologías Interactivas. - Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. | |
| | | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual. | |

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|---|--|---|---|
| 120 | Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel | <ul style="list-style-type: none">- Ciencias de la Información.- Comunicación Audiovisual.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Periodismo. Ingeniería de Telecomunicación. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil. |
|-----|---|--|---|---|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | | |
| | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil.- Ingeniería de Tecnología Textil y Diseño.- Ingeniería de Organización.- Ingeniería de Organización Industrial.- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería en Diseño de Moda.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería Industrial, Especialidad Textil.- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Textil y/o de Tejidos.- Química. | |
| | | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Química.- Gestión Industrial de la Moda. | |
| | | <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Química.- Industrial. | |

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--|---|---|---|
| 122 | Procesos y Productos en Artes Gráficas | Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | Ingeniería Técnica: - en Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Industrial, especialidad en Química Industrial. |
|-----|--|---|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Cultural. - Comunicación Digital. - Comunicación Global y Estratégica. - Comunicación e Industrias Culturales. - Comunicación Internacional. - Comunicación Publicitaria. - Comunicación y Medios Digitales. - Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Comunicación y Relaciones Públicas. - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación Digital, Animación, y Videojuegos. - Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados. - Creación en Diseño Digital. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Diseño. - Creación y Narración de Videojuegos. - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos. - Diseño de Videojuegos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Creaciones Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas. - Fotografía. - Fotografía y Creación Digital. - Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. - Industria Digital. - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas TIC. | |
|--|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Redes de Telecomunicación - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Informática. - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Química. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Técnica de Telecomunicación. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. - Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. - Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones. - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales. - Medios Audiovisuales. - Multimedia. - Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos. - Multimedia y Artes Digitales. - Periodismo. - Periodismo y Comunicación Corporativa. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Química. - Tecnología Digital y Multimedia. - Tecnologías Interactivas. - Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. | | |
|--|--|--|--|--|

Licenciatura en:

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|---|--|---|---|
| 123 | Procesos y Productos en Madera y Mueble | <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual.- Comunicación Audiovisual.- Periodismo.- Publicidad y Relaciones Públicas.- Química. Ingeniería Química. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. | Arquitectura Técnica Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- en Diseño Industrial. |
|-----|---|--|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos de Arquitectura (en todas sus denominaciones). - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Edificación. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica. (Rama Industrial) - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Técnica Industrial. | | |
| | | <p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de Materiales. - Industrial. - de Montes. - en Organización Industrial. | | |



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|-----------------------|---|---|---|
| 124 | Sistemas Electrónicos | <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencias Experimentales. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Energía. - Física. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. | <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. |
|-----|-----------------------|---|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones). - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería del Automóvil. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Electrónica Automática Industrial. - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Física. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicación. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías Marinas. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. | |
|--|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--|---|--|--|
| | | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - Automática y Electrónica Industrial. - Electrónica. - Industrial. - Minas. - Naval y Oceánico. - Telecomunicación. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| 125 | Sistemas Electrotécnicos y Automáticos | Grado en: - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones | Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: |



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Energía. - Física. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. | <p>superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. |
|--|---|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones). - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería del Automóvil. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica. - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Electrónica Automática Industrial. - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnología Industrial. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Física. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicación. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías Marinas. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - Automática y Electrónica Industrial. - Electrónica. | | |
|--|--|---|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|---|---|---|--|
| 205 | Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos | <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Minas.- Naval y Oceánico.- Telecomunicación. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. | Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación). Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica (Con Homologación). Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval (Con Homologación). Arquitectura Técnica. |
|-----|---|---|---|--|



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil – Hidrología. | | <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales. - de Minas, en todas sus especialidades. |
|--|---|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería de Energías Renovables. - Ingeniería de Recursos Energéticos. | | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías Industriales - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería de los Recursos Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. | | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama Industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. | | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnologías Marinas. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - Aeronáutica. - Naval y Oceánica. - Agrónoma. - de Minas. - de Montes. - Geológica. <p>Arquitectura.</p> <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
|--|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|-------------------------------|---|--|---|
| 206 | Instalaciones Electrotécnicas | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Edificación. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios de Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Energética. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval (Con Homologación).</p> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica: -Industrial, en todas sus especialidades.</p> <p>-Aeronáutica, en todas sus especialidades.</p> |
|-----|-------------------------------|---|--|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. | <ul style="list-style-type: none"> - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales. - de Minas, en todas sus especialidades. - En Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. - En Informática de Sistemas. |
|--|--|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería de Energías Renovables. - Ingeniería de Recursos Energéticos. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Industriales. | | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías Industriales - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería de los Recursos Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Ingeniería Eléctrica. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería en Diseño Industrial. | | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama Industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. | | |
|--|--|---|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnologías Marinas. | | |
| | | <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - Agrónoma. - en Telecomunicaciones - Industrial. - Naval y Oceánica. - de Minas. - de Montes. - Geológica. | | |
| | | <p>Arquitectura.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Máquinas Navales. - Radioelectrónica Naval. | | |
| | | <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|-------------|---|--|---|
| 208 | Laboratorio | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias de la Alimentación. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Experimentales. - Enología. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio rural. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <p>Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial.</p> |
|-----|-------------|---|--|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería en Química Industrial. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Farmacia. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Nutrición Humana y Dietética. - Química. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnología e Innovación Alimentaria. - Tecnología y Gestión Alimentaria. | | |
| | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bioquímica. | | |

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--------------------------------------|---|---|---|
| 212 | Oficina de Proyectos de Construcción | <ul style="list-style-type: none">- Biotecnología.- Biología.- Ciencias Ambientales.- Ciencias y Tecnologías de los Alimentos.- Farmacia.- Química. Ingeniería Química. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada | Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- de Obras Públicas. |
|-----|--------------------------------------|---|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Artes y Diseño. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Construcciones Civiles. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Edificación (en todos sus términos) - Estudios de Arquitectura. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Gestión Urbana. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. | <p>a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - en Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. |
|--|--|---|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de los Materiales. - Ingeniería de Obras Públicas. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Minerales. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Electrónica y Automática industrial. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial). - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Geoinformación y Geomática. - Ingeniería en Geomática. - Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería en Geomática y Topográfica. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Geomática. - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. | | |
|--|--|---|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--|--|---|---|
| 213 | Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica | <p>- Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. - Náutica y Transporte Marítimo. - Proyectos de Interiorismo. - Tecnología de la Ingeniería Civil. - Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad.</p> <p>Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniería Geológica. Ingeniería de Materiales. Ingeniería Industrial. Ingeniería Naval y Oceánico.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a | Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: - Industrial, en todas sus especialidades. |
|-----|--|--|---|---|



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Edificación (en todas sus denominaciones). - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de la Edificación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. | <p>las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - de Minas, en todas sus especialidades. - en Diseño Industrial. - Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. |
|--|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|-------------|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Edificación. - Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (Rama Industrial) - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Tecnología de la Ingeniería Civil. | | |
| | Ingeniería: | | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|---|--|---|--|
| 214 | Operaciones y Elaboración de Productos Alimentarios | <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - en Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Minas. - de Organización Industrial. - de Materiales. - Naval y Oceánica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. | Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. - Industrial, especialidad en Química Industrial. |
|-----|---|--|---|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Biotecnología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias y Tecnologías de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Ciencias Biomédicas. - Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Ciencias de la Alimentación. - Ciencias Experimentales. - Ciencias Gastronómicas. - Ciencia y Salud Animal. - Enología. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería Biomédica. | | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Agroalimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Química Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Farmacia. - Gastronomía. - Gastronomía y Artes Culinarias. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación en Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Nutrición Humana y Dietética. | | |
|--|--|---|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Química. - Técnicas de Bioprocesos Alimentarios. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnología e Innovación Alimentaria. - Tecnología y Gestión Alimentaria. - Veterinaria. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Farmacia. - Química. - Veterinaria. - Biotecnología. - Enología. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónoma. - Industrial. - Química. | | |
|--|--|---|--|--|

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | | |
|-----|---|---|---|---|---|
| 216 | Operaciones y Equipos de Producción Agraria | Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Ambiental.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioprocesos Alimentarios.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias y Tecnologías de los Alimentos.- Ciencias Agrarias y Bioeconomía.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Biomédicas.- Ciencias de la Alimentación.- Ciencias Experimentales. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. | Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades.- Industrial, especialidad en Química Industrial. |
|-----|---|---|---|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Producción Animal. - Ciencia y Salud Animal. - Enología. - Geología. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agrícola y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria. - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agroambiental. - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Ingeniería Agropecuaria. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería Alimentaria. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios. - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. | | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Agroalimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Ingeniería en Química Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural- Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería. - Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería. - Ingeniería Química. - Ingeniería Química Industrial. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Nutrición Humana y Dietética. - Paisaje. | | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Paisajismo. - Química. - Técnicas de Bioprocesos Alimentarios. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnología e Innovación Alimentaria. - Tecnología y Gestión Alimentaria. - Veterinaria. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Farmacia. - Geología. - Química. - Veterinaria. - Biotecnología. - Enología. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónoma. - De Montes. - Forestal. - Industrial. - Química | | |
|--|--|---|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|---|---|---|--|
| 219 | Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico | Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none">- Enfermería.- Fisioterapia.- Óptica y Optometría.- Podología.- Terapia Ocupacional. |
| | | Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Humana.- Biología Sanitaria.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Biomédicas.- Ciencias Experimentales.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Enfermería.- Ingeniería Biomédica. | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Farmacia. - Fisioterapia. - Genética. - Medicina. - Microbiología. - Odontología. - Óptica y Optometría. - Óptica, Optometría y Audiología. - Podología. - Química. - Terapia Ocupacional. - Veterinaria. | |
| | | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Farmacia. | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|---|--|---|----------------------------------|
| 220 | Procedimientos Sanitarios y Asistenciales | <ul style="list-style-type: none"> - Medicina. - Odontología. - Química. - Veterinaria. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | Diplomatura en: - Enfermería. |
|-----|---|--|---|----------------------------------|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de la Salud. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Farmacia. - Fisioterapia. - Genética. - Medicina. - Microbiología. - Odontología. - Óptica y Optometría. - Óptica, Optometría y Audiología. - Podología. - Química. - Terapia Ocupacional. - Veterinaria. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Bioquímica. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Ambientales. - Farmacia. - Medicina. - Odontología. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|----------------------|---|---|---|
| 221 | Procesos Comerciales | <ul style="list-style-type: none"> - Química. - Veterinaria. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. | <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biblioteconomía y Documentación. - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública. - Relaciones Laborales. <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas |
|-----|----------------------|---|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Busines Analytics. - Asistencia en Dirección-Management Assistance. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencias del Transporte y la Logística. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Comercio. - Comercio y Marketing. - Comercio Internacional. - Consultoría y Gestión de la Información. - Contabilidad y Finanzas. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Datos y Análítica de Negocio. - Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Dirección Comercial y Marketing. - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección de Empresas Tecnológicas. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Dirección Hotelera. - Dirección Hostelera. - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. - Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. - Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Gestión. - Economía y Negocios Internacionales. - Empresa Internacional. - Empresa y Tecnología. - Empresas y Actividades Turísticas. - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa. - Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Finanzas. - Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Finanzas, Banca y Seguros. - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión de Empresas. - Gestión de Empresas en Comercio y Distribución. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión de Negocios. - Gestión Económico-Financiera. - Gestión Económica y Financiera. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión y Administración Pública. - Gestión y Marketing Empresarial. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones). - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Liderazgo Emprendedor e Innovación. - Marketing e Investigación de Mercados. - Marketing e Investigación de Mercados (MIM). - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Comercial. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales. - Marketing y Comunicación Empresarial. - Marketing y Comercialización Internacional. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Negocios Internacionales. - Negocios y Marketing. - Negocios y Marketing Internacionales. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Relaciones Laborales y Empleo. - Relaciones Laborales y Ocupación. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Seguros y Finanzas. - Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actariales y Financieras. - Economía. - Investigación y Técnicas de Mercado. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Ciencias del Trabajo. | | |
|--|--|--|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|------------------------------------|--|--|---|
| 222 | Procesos de Gestión Administrativa | <p>Ingeniería Informática.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. - Administración y Dirección de Empresas ADE. - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Análisis Económico. - Análisis de Negocios. - Análisis de Negocios/Business Analytics. - Asistencia de Dirección /Management Assistance. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biblioteconomía y Documentación. - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública. - Relaciones Laborales. <p>Ingeniería Técnica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas |
|-----|------------------------------------|--|--|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia Política y de la Administración. - Ciencia Política y Administración Pública. - Ciencia Política y Gestión Pública. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Comercio. - Comercio y Marketing. - Comercio Internacional. - Consultoría y Gestión de la Información. - Contabilidad y Finanzas. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Derecho - Dirección Comercial y Marketing - Dirección de Empresas. - Dirección de Empresas (BBA). - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección Financiera y Contabilidad. - Dirección Internacional de Empresas. - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Dirección Hostelería. - Dirección y Administración de Empresas. - Dirección y Creación de Empresas. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. - Economía. - Economía Financiera y Actuarial. - Economía y Finanzas. - Economía y Gestión. - Economía y Negocios Internacionales. - Empresa Internacional. - Empresa y Tecnología. - Empresas y Actividades Turísticas. - Estadística Empresarial. - Estadística y Empresa. - Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Finanzas. - Finanzas y Contabilidad. - Finanzas y Seguros. - Finanzas, Banca y Seguros. - Filosofía, Política y Economía. - Filosofía, Política, Derecho y Economía. - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión de Empresas. - Gestión de Empresas en Comercio y Distribución. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Información y Contenidos Digitales. - Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Gestión de Negocios. - Gestión Económico-Financiera. - Gestión Económica y Financiera. - Gestión Empresarial basada en el Análisis de Datos (Business Analytics). - Gestión Informática Empresarial. - Gestión y Administración Pública. - Gestión y Marketing Empresarial. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones). - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Información y Documentación. - Informática y Servicios. - Liderazgo Emprendedor e Innovación. - Marketing e Investigación de Mercados. - Marketing e Investigación de Mercados (MIM). - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Comercial. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales. - Marketing y Comunicación Empresarial. - Marketing y Comercialización Internacional. - Matemáticas e Informática. - Negocios Internacionales. - Negocios y Marketing. - Negocios y Marketing Internacionales. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Relaciones Laborales y Empleo. - Relaciones Laborales y Ocupación. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Seguros y Finanzas. - Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. | |
| | | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--------------------------|---|---|---|
| 225 | Servicios a la Comunidad | <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Económicas y Empresariales. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía. - Investigación y Técnicas de Mercado. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Ciencias del Trabajo. <p>Ingeniería Informática.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social. - Trabajo Social. - Terapia Ocupacional <p>Maestro, en todas sus especialidades.</p> |
|-----|--------------------------|---|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social. - Humanidades y Antropología Social. - Humanidades y Estudios Sociales. - Igualdad de Género. - Logopedia. - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Sociología Aplicada. - Terapia Ocupacional. - Trabajo Social. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Psicopedagogía. - Antropología Social y Cultural. - Ciencias Políticas y Sociología en la especialidad de Sociología. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--------------------------------------|---|--|--|
| 227 | Sistemas y Aplicaciones Informáticas | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bioinformática. - Ciberseguridad. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Computación e Inteligencia Artificial. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión en Informática y Servicios. - Estadística. - Física. - Informática. - Informática Industrial y Robótica. - Informática y Servicios. - Ingeniería de Computadores. - Ingeniería de Datos. - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de Robótica Software. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas.</p> | <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística. - Informática. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Gestión. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Industrial, especialidad Electrónica Industrial. |
|-----|--------------------------------------|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sistemas de Información. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Telecomunicación. - Ingeniería de la Ciberseguridad. - Ingeniería de la Salud, mención Ingeniería Biomédica. - Ingeniería de Tecnologías específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de las Tecnologías específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías y servicios de Telecomunicación. - Ingeniería del Software. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Informática del Software. - Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Electrónicos. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. - Ingeniería Informática en Computación. - Ingeniería Informática - Ingeniería del Software. - Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores. - Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores. - Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. - Ingeniería Informática en Servicios y Aplicaciones. - Ingeniería Informática de Sistemas. - Ingeniería Informática de Sistemas de Información. - Ingeniería Informática en Sistemas de Información. - Ingeniería Informática del Software. - Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas. - Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales. | | |
|--|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Robótica /Robotics. - Ingeniería Robótica e Inteligencia Artificial. - Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Especialidad en Telemática. - Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. - Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. - Inteligencia Robótica. - Matemáticas. - Matemática Aplicada y Computación. - Matemática Computacional. - Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Matemáticas e Informática. - Sistemas de Información. - Sistemas de la Información. - Técnicas de Interacción Digital y de Computación. - Tecnologías Informáticas. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías de la Información para la Salud. <p>Licenciatura en:</p> | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | | |
|-----|--|---|---|---|--|
| 229 | Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Animación. - Arte Electrónico y Digital. - Artes Digitales. - Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts. - Artes Escénicas. - Artes Escénicas y Mediáticas. - Audiovisual y Multimedia. | <p>- Matemáticas. - Física. - Informática. - Ciencias y Técnicas Estadísticas.</p> <p>Ingeniería en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática. - Telecomunicación. - Electrónica. - Automáticas y Electrónica Industrial. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas. | Ingeniería Técnica en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen. |
|-----|--|---|---|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Tecnología de Telecomunicación. - Cine. - Cine y Cultura. - Cine y Medios Audiovisuales. - Cine y Televisión. - Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Comunicación. - Comunicación Audiovisual. - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Digital. - Comunicación e Industrias Culturales. - Comunicación y Medios Digitales. - Comunicación y Relaciones Públicas. - Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Comunicación Publicitaria. - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación y Diseño. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Narración de Videojuegos - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. | | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Diseño Integral y Gestión de la Imagen - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas. - Gestión de Sistemas de Información/Bachelor in Management Information Systems - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Información. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. | | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Información. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicación. - Fotografía. - Fotografía y Creación Digital. - Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Comercial. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunicación Empresarial. - Marketing y Comunidad Digitales. - Medios Audiovisuales. - Multimedia. | | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> - Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos. - Multimedia y Artes Digitales. - Periodismo. - Periodismo y Comunicación Corporativa. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías para la Sociedad de la Información. | | |
| | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Periodismo. <p>Ingeniería de Telecomunicación.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|----------------------|--|---|---|
| 231 | Equipos Electrónicos | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Energía. - Física. - Informática y Servicios. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería de Aeronavegación. - Ingeniería de Aeropuertos. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, así mismo enumeradas</p> | <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Grado Superior en Sistemas de Defensa (con Homologación)</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. |
|-----|----------------------|--|---|---|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de la Energía. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones). - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería del Automóvil. - Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Ingeniería en Electrónica. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Electrónica Automática Industrial. - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. | | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Energética. - Ingeniería Física. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones). - Ingeniería Marina. | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (rama industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Marina. - Nanociencia y Nanotecnología. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnologías de Telecomunicación. - Tecnologías Marinas. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería en:</p> | | |
|--|--|--|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - Automática y Electrónica Industrial. - Electrónica. - Industrial. - Minas. - Naval y Oceánica. - Telecomunicación. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS | | | |
|--|--|--|--|
| ESPECIALIDADES | Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino. | Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino | Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino |
| 001 Alemán | Grado en: - Estudios Alemanes. - Estudios Hispano-Alemanes. - Lengua y Literatura Alemanas. - Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Alemán; maior: Alemán; itinerario o primer idioma : Alemán). - Lenguas Modernas (Mención Estudios Alemanes). - Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Alemán, mención en Alemán o Lengua Alemana). - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Alemán). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Alemán). - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán) | Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. | |
| | | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior. | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Literaturas Comparadas (lengua principal: Alemán) - Traducción (lengua principal: Alemán) - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística en Alemán. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Alemán). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Alemán). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Alemán). | | |
| | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología, Sección en Filología Moderna: Alemana - Filología Alemana. - Filosofía y Letras. Sección Filología Germánica. - Traducción e Interpretación. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Alemán). | | | |

**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|-------|--|---|--|
| 004 | Chino | <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios de Asia Oriental (mención Chino). - Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés, primera lengua Chino. - Estudios de Español y Chino: Lengua, Literatura y Cultura. - Lenguas Modernas (Mención Inglés-Chino). - Lenguas Modernas y sus Literaturas, lengua maior chino. - Traducción e Interpretación, lengua B chino. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios de Asia Oriental (mención Chino). | <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y, además, certificado de nivel C2 del idioma correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Aptitud en Chino de la Escuela Oficial de Idiomas nivel C2. - Título HSK (Hàny Shu píng Kosh), de nivel 6 o superior. - Ministry of Education Certificate of Examination Completion for The Test of Chinese as a Foreign Language (TOCFL): Band C Level 6 de las tres titulaciones (TOCFL listening and reading, TOCFL writing y TOCFL speaking) | |
|-----|-------|--|---|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|--------------------------|--|--|--|
| 006 | Español para Extranjeros | <ul style="list-style-type: none"> - Filología China. - Lengua y Literatura China. - Traducción e Interpretación en Chino. | <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones antes enumeradas en la columna anterior.</p> | |
| | | <p>Dos titulaciones son necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Título de Máster Universitario oficial de Didáctica del Español como Lengua Extranjera o Máster equivalente a la enseñanza del Español como Lengua Extranjera. <p>Y además cualquiera de las titulaciones que se relacionan a continuación:</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Filología Hispánica, mención Lingüística Aplicada, mención Escritura Creativa). | <p>Dos titulaciones son necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Título de Máster Universitario oficial de Didáctica del Español como Lengua Extranjera o Máster equivalente a la enseñanza del Español como Lengua Extranjera. <p style="text-align: center;">Y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Español: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Español: Lengua y Literatura. - Español: Lengua y Literaturas. - Estudios de Catalán y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada). - Estudios de Español y Clásicas (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada). - Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales). - Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales). - Estudios Hispánicos. - Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas. - Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura. - Filología (Mención o Itinerario Lengua Española). - Filología Hispánica. | | |
|--|--|--|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Filología Románica. - Lengua Española y Literaturas Hispánicas (Mención Literatura Española e Hispanoamericana). - Lengua Española y su Literatura. - Lengua Española y sus Literaturas. - Lengua y Literatura Española. - Lengua y Literatura Españolas. - Lengua y Literatura Hispánica. - Lengua y Literatura Hispánicas. - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. - Lenguas Modernas (Mención: Estudios Hispánicos). - Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Español). - Lenguas Románicas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. | | |
| | | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología (sección Filología Hispánica) - Filología (sección Filología Románica, Español) - Filología Alemana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Árabe y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Eslava y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. | | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Filología Francesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Gallega. - Filología Hispánica. - Filología Italiana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Inglesa y haber cursado Lengua y Literatura Española. - Filología Portuguesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Filología Románica. - Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica, Española o Románica (Español e Hispánica). - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
|--|--|--|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|---------|---|--|
| 008 | Francés | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios Franceses. - Estudios de Francés y Catalán. - Estudios de Francés y Clásica. - Estudios de Francés y Español. - Estudios de Inglés y Francés. - Estudios Francófonos Aplicados. - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Francés). - Lengua y Literaturas Modernas, (maior: Francés, itinerario o primer idioma: Francés). - Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Francés, mención en Francés o Lengua Francesa). - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Francés). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Francés). | <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> |
|-----|---------|---|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Francés). - Lenguas Románicas y sus literaturas (itinerario: Francés). - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Francés). - Traducción e Interpretación Lingüística en Francés. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Francés). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Francés). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Francés). <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología - Sección de Filología Románica (Francés). - Filología - Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa. - Filología Francesa. | | |
|--|--|---|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|--------|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras (Filología) - Sección de Filología Románica (Francés).- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Francés). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| 011 | Inglés | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Ingleses.- Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura.- Estudios de Inglés y Catalán.- Estudios de Inglés y Clásica.- Estudios de Inglés y Español.- Estudios de Inglés y Francés.- Filología Moderna. Inglés.- Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios.- Lengua y Literatura Inglesas.- Lengua y Literaturas Modernas (maior: Inglés, itinerario o primer idioma: Inglés). | Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden. | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Lenguas Modernas (Mención Estudios Ingleses). - Lenguas Modernas y sus literaturas (maior: Inglés, mención en Inglés o Lengua Inglesa). - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Inglés). - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Inglés). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Inglés). - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Inglés). - Traducción e Interpretación (Primera lengua o Idioma B: Inglés). - Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Alemán. - Traducción e Interpretación Lingüística: Inglés-Francés. | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p> | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <p>- Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Inglés).</p> <p>- Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Inglés).</p> <p>- Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Inglés).</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Inglesa. - Filosofía y Letras. Sección Filología Inglesa. - Filosofía y Letras. Sección Filología Moderna. Especialidad Inglés. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Inglés). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|----------|---|---|---|
| 012 | Italiano | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios Árabes e Islámicos (mención Italiano). - Estudios Italianos. - Filología Clásica (mención Italiano). - Filología Griega y Latina (mención Italiano). - Filología Hispánica (mención Italiano). - Filología Moderna. Italiano - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. (itinerario: Italiano) - Lengua y Literaturas Modernas (maior: Lengua y Literatura Italianas, itinerario o primer idioma: Italiano) - Lenguas Modernas y sus Literaturas (maior: Italiano, mención en Italiano o Lengua Italiana). - Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Italiano). - Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Italiano). | <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> | |
| | | | <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> | <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior</p> |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Lenguas Románicas y sus Literaturas (mención Italiano) - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Italiano) - Literaturas Comparadas (lengua principal: Italiano) - Traducción e Interpretación Lingüística en Italiano. - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Italiano). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Italiano). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Italiano). <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Italiana. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Italiano). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
|--|--|---|--|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|-----------|--|--|--|
| 015 | Portugués | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estudios Portugueses.- Estudios Portugueses y Brasileños.- Gallego y Portugués: Estudios lingüísticos y literarios.- Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués.- Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua principal: Portugués).- Lenguas Modernas y Traducción (lengua principal: Portugués).- Lengua y Literaturas Modernas (especialidad, Portugués; maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas; itinerario o primer idioma: Portugués).- Lengua y Literaturas Modernas-Portugués.- Lenguas Modernas y sus literaturas con mención en Portugués.- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas (itinerario: Portugués).- Lenguas Románicas y sus literaturas con mención en Portugués. | <p>Cualquier titulación universitaria superior del Área de Humanidades y, además, acreditar como formación complementaria, como mínimo, un Nivel C2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma correspondiente, conforme al Anexo III de la presente orden.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios</p> | |
|-----|-----------|--|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|--|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Lingüística y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués). - Literaturas Comparadas (lengua principal: Portugués). - Traducción y Comunicación Intercultural (lengua principal: Portugués). - Traducción y Mediación Interlingüística (lengua principal: Portugués). - Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua principal: Portugués). - Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología Portuguesa. - Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués. - Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica, subsección de Gallego y Portugués). - Traducción e Interpretación (Primer Idioma: Portugués). - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma: Portugués). | complementarios citados en el párrafo anterior. | |
|--|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | |
|--|--|---|--|

| CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS | |
|---|---|
| ESPECIALIDADES | Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino |
| 401 | <p>Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.</p> <p>Título Superior de Música en la especialidad de Acordeón.</p> <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la</p> |



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|------------|--------------|--|--|
| | | <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento Acordeón. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad de Canto.</p> | <p>Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |
| <p>403</p> | <p>Canto</p> | <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|------------|--|---|
| 404 | Clarinete | Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Clarinete. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. | Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. |
| 406 | Contrabajo | Título Superior de Música en la especialidad de Contrabajo. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Contrabajo. | Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|-------|--|--|
| | | Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente. | |
| 407 | Coro | Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música, en la especialidad Dirección de Coro. Título Superior de Música, especialidad Dirección. Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título Superior de Música en la especialidad Fagot. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Fagot. | Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. |
| 408 | Fagot | Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente. | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|----------------------------|--|--|
| | | Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. | Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. |
| | | Título Superior de Música, en la especialidad Flauta Travesera. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Flauta Travesera. | |
| 410 | Flauta Travesera | Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. | |
| | | Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. | |
| 412 | Fundamentos de Composición | Título Superior de Música, en la especialidad Composición. Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE). | Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores. |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|----------|--|--|
| | | <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidades de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Guitarra.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Guitarra.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |
| 414 | Guitarra | | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|-----------------------|---|--|
| 416 | Historia de la Música | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte, Sección: Musicología. - Historia y Ciencias de la Música. - Historia, Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Musicología. <p>Título Superior de Música, en la especialidad Musicología.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Musicología (LOE).</p> <p>Título de Profesor Superior de Musicología, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Ciencias de la Música. - Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología). <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | |
|-----|-----------------------|---|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|--------|---|--|
| 419 | Oboe | <p>Título Superior de Música, en la especialidad Oboe.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Oboe.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |
| 420 | Órgano | <p>Título Superior de Música, en la especialidad Órgano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Órgano.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|-----------|--|--|
| | | <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |
| 422 | Percusión | <p>Título Superior de Música, en la especialidad Percusión.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Percusión.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |
| 423 | Piano | <p>Título Superior de Música, en la especialidad Piano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Piano.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|---------|---|--|
| | | <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | |
| 424 | Saxofón | <p>Título Superior de Música, en la especialidad Saxofón.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Saxofón.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|---------|--|---|
| 426 | Trombón | Título Superior de Música, en la especialidad Trombón. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trombón. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. | Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. |
| 427 | Trompa | Título Superior de Música, en la especialidad Trompa. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompa. | Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|----------|--|--|
| | | <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | |
| 428 | Trompeta | <p>Título Superior de Música, en la especialidad Trompeta.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Trompeta.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | |
|-----|---|---|
| 429 | Título Superior de Música, en la especialidad Tuba. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Tuba. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. | Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. |
| 431 | Título Superior de Música, en la especialidad Viola. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Viola. | Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores. |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|--------|--|--|
| | | <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | |
| 432 | Violín | <p>Título Superior de Música, en la especialidad Violín.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violín.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente.</p> <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|---------------------------------|--|---|--|
| | | <p>Título Superior de Música, en la especialidad Violoncello. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello. Título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento de Violoncello. Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, en la Especialidad correspondiente. Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |
| <p>434</p> <p>Violoncello</p> | <p>Grado en: - Artes Visuales y la Danza, mención en Danza Clásica. - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Clásica.</p> <p>Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica.</p> | <p>Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.</p> | |
| <p>436</p> <p>Danza Clásica</p> | | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|---------------------|---|---|
| | | <p>Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo Danza Clásica.</p> <p>Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo Danza Clásica.</p> | |
| 437 | Danza Contemporánea | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Visuales y la Danza, mención en Danza Contemporánea. - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Contemporánea. <p>Título Superior de Danza:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza | Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005. |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|----------------------------------|--|--|
| | | <p>Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999.</p> <p>- Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999.</p> | |
| 441 | Canto aplicado al Arte Dramático | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. <p>Título Superior de Música, especialidad Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario de Canto.</p> <p>Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción Teatro Musical.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</p> | <p>Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre en la Especialidad correspondiente, o equivalente de planes anteriores.</p> |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|----------------------------------|--|---|
| 442 | Caracterización e Indumentaria | <p>Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Visuales y la Danza. - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. - Pedagogía de las Artes Visuales y la Danza. <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p> | |
| 443 | Danza Aplicada al Arte Dramático | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Visuales y Danza. - Artes Escénicas-Interpretación - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza. | Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005. |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|--------------------------|---|--|
| | | Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. Título Superior de Danza. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. | |
| 444 | Dicción y Expresión Oral | Grado en: - Artes Escénicas- Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. | |
| 445 | Dirección Escénica | Grado en: - Artes Escénicas- Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|-------------|---|--|
| | | <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p> | |
| 446 | Iluminación | <ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, según el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado y, además Técnico/a Superior de Formación Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> - Iluminación, captación y tratamiento de imagen. - Producción de audiovisuales y espectáculos. - Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos. - Sonido para audiovisuales y espectáculos. | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|---------------------------------------|---|--|
| 451 | Interpretación en el Teatro del Texto | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Escénicas. - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. - Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro. - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro. <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p> | |
| 454 | Interpretación en el Teatro del Gesto | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Escénicas-Interpretación. - Artes Escénicas e Interpretación Audiovisual/Bachelor in Performing Arts and Screen Acting. - Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro. - Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Teatro. <p>Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</p> | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|------------|-------------------------|--|--|
| | | <p>Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p> | |
| <p>460</p> | <p>Lenguaje Musical</p> | <p>Grado en: - Interpretación de Música Moderna.</p> <p>Título Superior de Música, en la especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical.</p> <p>Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE).</p> <p>Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>Título de Profesor y Título Profesional, expedidos al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</p> | |

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|--------------------|---|--|
| 461 | Bajo Eléctrico | Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Bajo Eléctrico. | |
| 494 | Guitarra Eléctrica | Título Superior de Música, especialidad Interpretación de Jazz y Música Moderna, itinerario Guitarra Eléctrico. | |

PROFESORES DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

| | | Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino. | Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino | Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino |
|-----|--------------------------|--|--|---|
| 507 | Dibujo Artístico y Color | Grado en: - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. | | |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|----------------|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Diseño de Moda. - Diseño Digital. - Diseño y Gestión de Moda. <p>Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Título Superior de Diseño. Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p> | | |
| 508 | Dibujo Técnico | Grado en: - Arquitectura. | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Diseño de Moda. - Diseño Digital. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño y Gestión de Moda. - Estudios de Arquitectura. | | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. | | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería de Diseño Mecánico. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnología Industrial. - Ingeniería de Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería Geomática y Topografía. - Ingeniería Geomática y Topográfica. - Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería en Geomática y Topográfica. - Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Ingeniería Técnica Industrial. - Tecnología de la Ingeniería Civil. <p>Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.</p> | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|----------------------|--|--|--|
| | | <p>Ingeniería.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Título Superior de Diseño.</p> <p>Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p> | | |
| 509 | Diseño de Interiores | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Diseño Digital. | | <p>Título de Diseño RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de interiores (equivalencia a efectos de docencia RD 363/2004).</p> <p>Título de Diseño RD 363/2004, de 5 de marzo, especialidad de Diseño de Interiores.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en</p> |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Diseño Multimedia y Gráfico. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Proyectos de Interiorismo. <p>Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Título Superior de Diseño.</p> <p>Título Superior de Diseño según RD 633/2010, de 14 de mayo, especialidad de Interiores.</p> | <p>Amueblamiento, o en Arquitectura Efímera o en Escaparatismo o en Elementos de Jardín, o en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, y además uno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Bellas Artes. - Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Licenciatura en Bellas Artes. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico o de Producto o de Moda. |
|--|--|---|---|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|----------------|---|--|
| 512 | Diseño Gráfico | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arte. - Artes - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño de Producto. - Diseño Digital. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. | <p>Título de Diseño, según RD. 363/2004, de 5 de marzo, especialidad Diseño Gráfico.</p> <p>Título de Diseño RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de Gráfico (equivalencia a efectos de docencia RD 363/2004).</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic y, además, uno de los siguientes títulos:</p> <p>- Licenciatura en Bellas Artes.</p> |
|-----|----------------|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. <p>Arquitectura.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).</p> <p>Título Superior de Diseño según Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, especialidad Gráfico.</p> | | |
|--|---|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|-------------------|--|--|--|
| 516 | Historia del Arte | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arqueología. - Arte. - Artes. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Geografía e Historia. - Historia. - Historia del Arte. - Historia del Arte y Arqueología. - Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico. - Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico. - Historia y Geografía. - Historia y Patrimonio. - Historia y Patrimonio Histórico - Historia, Geografía e Historia del Arte. - Humanidades. - Humanidades y Estudios Culturales. - Humanidades y Patrimonio. - Humanidades: Estudios Interculturales. - Humanidades: Historia Cultural. | | |
|-----|-------------------|--|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|------------------------------------|--|--|--|
| | | <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia. - Historia. - Historia del Arte. - Humanidades. <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Baccalaureatus in Historia, Archaeologia et Artibus Christianis, según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.</p> | | |
| 520 | Materiales y Tecnología: Diseño | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Naval. | | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Creación y Diseño. - Diseño. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Diseño de Moda. - Diseño Digital. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño y Gestión de Moda. - Edificación (en todas sus denominaciones). - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. | | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil – Hidrología. - Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil en Hidrología. - Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería de Diseño Mecánico. | | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería de Edificación. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería en Organización Industrial. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnología Industrial. - Ingeniería de Tecnología Naval. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería Geomática y Topografía. - Ingeniería Geomática y Topográfica. - Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería en Geomática y Topográfica. - Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Ingeniería Técnica Industrial. - Tecnología de la Ingeniería Civil. <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de</p> | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|----------------------|---|--|--|
| 521 | Medios Audiovisuales | <p>septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Título Superior de Diseño.</p> <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Animación. - Artes Digitales. - Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts. - Arte Electrónico y Digital. - Artes Escénicas. - Artes Escénicas y Mediáticas. - Asistencia de Dirección. - Audiovisual y Multimedia. - Ciencia y Tecnología de Telecomunicación. - Cine. - Cine y Cultura. - Cine y Medios Audiovisuales. - Cine y Televisión. - Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Comunicación. - Comunicación Audiovisual. - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Cultural. - Comunicación Digital. | | <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic, y además de uno de los títulos de Grado o Licenciatura.</p> |
|-----|----------------------|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Global y Estratégica. - Comunicación e Industrias Culturales. - Comunicación Internacional. - Comunicación Publicitaria. - Comunicación y Creación Audiovisual. - Comunicación y Medios Digitales. - Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Comunicación y Relaciones Públicas. - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación Digital, Animación, y Videojuegos. - Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados. - Creación en Diseño Digital. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Diseño. - Creación y Narración de Videojuegos. - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos. - Diseño de Videojuegos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Creaciones Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas. - Fotografía. - Fotografía y Creación Digital. - Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. - Gestión Cultural. - Gestión de la Información y Contenidos Digitales. - Gestión de Sistemas de Información. - Industria Digital. - Información y Documentación. - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Ingeniería de Sistemas de Información. - Ingeniería de Sonido e Imagen. | | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicios de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Redes de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Sonido e Imagen. - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación. | | |
|--|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Telemática. - Ingeniería Telemática en Telecomunicación. - Marketing y Comunicación. - Marketing y Comunicación Digital. - Marketing y Comunidades Digitales. - Medios Audiovisuales. - Multimedia. - Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos. - Multimedia y Artes Digitales. - Periodismo. - Periodismo y Comunicación Corporativa. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Tecnología Digital y Multimedia. - Tecnologías Interactivas. - Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. <p>Título Superior de Diseño.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual. - Comunicación Audiovisual. | | |
|--|--|---|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Global y Estratégica - Comunicación y Medios Digitales - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados. - Creación en Diseño Digital. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Diseño. - Creación y Narración de Videojuegos. - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos. - Diseño de Videojuegos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas. - Gestión de la Información y Contenidos Digitales. - Gestión de Sistemas de Información. - Gestión Informática Empresarial. - Gestión en Informática y Servicios. - Informática. | | <p>Moda. - Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE)</p> |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Informática Industrial y Robótica. - Informática y Servicios. - Ingeniería de Computadores. - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de Datos. - Ingeniería de la Ciberseguridad. - Ingeniería de Ordenadores. - Ingeniería de Robótica Software. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicación. - Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación - Ingeniería de Tecnología de la Información - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería en Informática del Software - Ingeniería en Informática – Ingeniería de Computadores. - Ingeniería en Matemáticas Aplicada al Análisis de Datos - Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información - Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. - Ingeniería del Software. - Ingeniería Informática de Sistemas. - Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores. - Ingeniería Informática en Sistemas de Información - Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas - Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación - Ingeniería en Redes de Telecomunicación - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. | | |
|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas de Información - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación - Ingeniería en Tecnologías de la Información - Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación - Ingeniería de la Ciberseguridad - Ingeniería del Software. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Ingeniería Multimedia. - Informática. - Informática y Servicios. - Ingeniería Multimedia. - Ingeniería Telemática. - Matemática Aplicada y Computación. - Matemáticas e Informática. - Medios Audiovisuales. - Multimedia. - Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos - Multimedia y Artes Digitales. - Tecnologías Informáticas. - Tecnologías Interactivas. | |
|--|--|--|--|



ANEXO II TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|---------------------------------------|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Licenciatura en Bellas Artes. Licenciatura en Comunicación Audiovisual. Licenciatura en Informática Arquitectura. Ingeniería en Informática. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. Título Superior de Diseño. | | |
| 523 | Organización Industrial y Legislación | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de Empresas. - Administración de Empresas / Business Administration. - Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Administración y Dirección de Empresas. | Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas. | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Administración y Gestión Pública. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias Empresariales-Management. - Consultoría y Gestión de la Información. - Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Derecho. - Dirección de Empresas Tecnológicas. - Dirección y Gestión Pública. - Economía. - Economía y Gestión. - Filosofía, Política, Derecho y Economía - Fiscalidad y Administración Pública. - Gestión y Administración Pública. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. | | |
|--|--|---|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos. - Ingeniería de Organización Industrial. - Ingeniería de Organización Industrial y Logística. - Ingeniería y Gestión Empresarial. - Relaciones Laborales. - Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Relaciones Laborales y Empleo. - Relaciones Laborales y Ocupación. - Relaciones Laborales y Recursos Humanos. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actariales y Financieras. - Ciencias Políticas y de la Administración - Ciencias del Trabajo. | |
|--|--|---|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | | |
|-----|---------|---|--|--|
| 525 | Volumen | <ul style="list-style-type: none"> - Derecho. - Economía. - Sociología. <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | | |
| | | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Diseño Arquitectónico de Interiores - Estudios de Arquitectura. | | |

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">- Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Fundamentos de la Arquitectura. <p>Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.</p> <p>Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> <p>Título Superior de Diseño.</p> <p>Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio o Cerámica.</p> <p>Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p> | | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|---------------------------------------|---|---|
| 608 | Fotografía y Procesos de Reproducción | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografía - Fotografía y Creación Digital. - Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. - Bellas Artes <p>Licenciatura en Bellas Artes.</p> | <p>Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea.</p> <p>Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).</p> |
| | | | <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografía (LOE) - Fotografía Artística - Gráfica Publicitaria - Ilustración. <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.</p> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles, Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño</p> |

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|------------------------|---|--|
| 609 | Modelismo y Maquetismo | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. | <p>Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyecto; Rotulación; Trazado.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Especialidades Experimentales: Fotografía; Ilustración.</p> |
| | | | <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera, Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.</p> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden del 14 de mayo de 1999 (BOE del 25) tengas correspondencia con los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados en el punto anterior.</p> |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|--------------------------|---|---|
| | | | Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo. |
| 611 | Musivaria | Grado en: - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. | Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999: - Mosaicos. |
| 612 | Talla en Piedra y Madera | Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. | Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra. |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería del Medio Natural. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. | <p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado.</p> <p>Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).</p> |
|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|-----------------------|---|---|
| 613 | Técnicas Cerámicas | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arte. - Artes. - Artes y Diseño. - Bellas Artes. - Conservación-Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural. - Estudios de Arquitectura. - Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Fundamentos de la Arquitectura. | <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cerámica artística. - Pavimentos y revestimientos cerámicos. - Modelismo y Matricería cerámica. |
|-----|-----------------------|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SECTORES SINGULARES | |
|--|---|
| ESPECIALIDADES | Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino. |
| 001 Cocina y Pastelería | <p>Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino</p> <p>Técnico Superior en Restauración (Sustituido por el Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y el Técnico Superior en Dirección de Cocina, RD. 687/2010 y RD 688/2010 de 20 de mayo, B.O.E nº143 de 12 de junio).</p> <p>Técnico Especialista en Hostelería.</p> |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|----------|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Turismo. - Turismo y Gestión del Ocio. - Turismo y Ocio. <p>Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomatura en Turismo.</p> | |
| 002 | Estética | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Biomédicas. - Enfermería. - Farmacia. - Fisioterapia. | <p>Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</p> <p>Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional</p> <p>Técnico Superior en Estética.</p> <p>Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.</p> <p>Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.</p> <p>Técnico Superior en Termalismo y Bienestar.</p> |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Química. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Medicina. - Microbiología. - Odontología. - Podología. - Química. - Terapia Ocupacional. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Química. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fisioterapia. - Enfermería. - Podología. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre</p> | <p>Técnico Especialista en Estética.</p> <p>Técnico Especialista en Estética, rama Peluquería y Estética.</p> <p>Técnico Especialista en Peluquería.</p> |
|--|--|---|--|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | | |
|-----|---|---|---|--|
| 003 | Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble | homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Materiales.- Ingeniería en Medio Ambiente.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales- Ingeniería Industrial.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Industriales. | <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Producción de Madera y Mueble.- Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.- Diseño, especialidad: Diseño de Producto- Diseño y Amueblamiento. <p>Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ebanista- en Construcción Industrial de Madera.- en Diseño y Fabricación de Muebles.- en Diseño y Fabricación de Muebles, rama Madera.- en Ebanistería.- en Madera.- Modelo y Fundición. |
|-----|---|---|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|----------------------------|---|---|
| | | <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - de Montes. - de Materiales. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Diseño Industrial. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Forestal, en todas sus especialidades. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | |
| 004 | Mantenimiento de Vehículos | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales - Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agropecuaria. | <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Automoción. - Mantenimiento Aeromecánico. - Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón. - Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina. |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural (en todas sus denominaciones) - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. - Ingeniería de la Explotaciones Agropecuarias. - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias - Ingeniería de Aeronavegación - Ingeniería de Aeropuertos - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería de Tecnologías de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería del Automóvil. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Ingeniería Electromecánica - Ingeniería en Diseño Mecánico - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Propulsión y Servicios. | <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de pistón. - Mantenimiento Aeromecánico de helicópteros con motor de turbina. - Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Automoción. - Mecánica y Electricidad del Automóvil. - Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras. |
|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y el Medio Natural. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Minera. - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Tecnologías Marinas. | |
|--|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - Aeronáutica. - Naval y Oceánica. - Agrónoma. - de Minas. - de Montes. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Licenciatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación).</p> <p>Licenciatura de la Marina Civil: Sección Náutica (Con Homologación).</p> <p>Licenciatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación).</p> | |
|--|--|--|--|



**ANEXO II
 TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|-----|--|---|--|
| 005 | Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas | <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. (Con Homologación).</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Mecánica. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. - Agrícola, en todas sus especialidades. - de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | |
| | | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de la Tecnología Minera. | <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcciones Metálicas. - Desarrollo de Proyectos Mecánicos. - Diseño en Fabricación Mecánica. - Fabricación de Productos Farmacéuticos y afines. - Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines. - Gestión del Agua. |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Ingeniería de Sistemas Industriales. - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Ingeniería de los Recursos Mineros. - Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Ingeniería de los Recursos Minerales. - Ingeniería y Ciencia Agronómica - Ingeniería Eléctrica. - Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Ingeniería Electromecánica. - Ingeniería Electrónica. - Ingeniería Electrónica y Automática. - Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial). - Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. | <ul style="list-style-type: none"> - Industria Alimentaria. - Mantenimiento Aeromecánico. - Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina. - Mantenimiento de Equipo Industrial. - Mecatrónica Industrial. - Óptica de Anteojería. - Ortoprotésica. - Ortoprotésis y Productos de Apoyo. - Plásticos y Caucho. - Procesos y Calidad de la Industria Alimentaria. - Producción por Mecanizado. - Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. - Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. - Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros. Técnico Especialista: <ul style="list-style-type: none"> - en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos, rama Metal. - en Ayudante de Farmacia, rama Química. |
|--|---|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Diseño Mecánico. - Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Ingeniería en Electrónica Industrial. - Ingeniería en Electrónica. Industrial y Automática. - Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Tecnología Naval. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Marítima. - Ingeniería Mecánica. - Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Ingeniería Mecatrónica. - Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Ingeniería Minera. | <ul style="list-style-type: none"> - en Calderería en Chapa Estructural. - en Conservería Vegetal, rama Agraria. - en Construcción Naval. - en Construcciones Metálicas y Soldador. - en Control de Calidad. - en Diseño Industrial, rama Delineación. - en Delineación Industrial, rama Delineación. - en Fabricación Mecánica. - en Fabricación Soldadura. - en Forja y Fundición, rama Metal. - en Industria Agroalimentaria, rama Agraria. - en Industrias Alimentarias, rama Química. - en Instrumentista en Sistemas de Medida. - en Quesería y Mantequería, rama Química. - en Mantenimiento Eléctrico- Electrónico, rama Electricidad y Electrónica. |
|--|---|---|

**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Minera y Energética. - Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Radioelectrónica. - Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Ingeniería Robótica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Marina. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Materiales. - Naval y Oceánico. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Mecánica. - en Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - de Minas, especialidad en Minerología y Metalurgia. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. | <ul style="list-style-type: none"> - en Mantenimiento Electromecánico, rama Electricidad y Electrónica. - en Mantenimiento de Automatismos, rama Metal. - en Mantenimiento de Maquinaria de Confección, rama Metal. - en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos, rama Metal. - en Mantenimiento Mecánico, rama Metal. - en Máquinas-Herramientas. - en Matricería y Moldes. - en Micromecánica de Máquinas-Herramientas. - en Micromecánica de Instrumentos. - en Micromecánica y Relojería. - en Modelos y Fundición, rama Metal. - en Montaje y Construcción de Maquinaria. - en Farmacia, rama Química. - en Soldadura. - en Utilajes y Montajes Mecánicos. |
|--|---|---|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|--|--|--|
| 006 | Patronaje y Confección | <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - en Viticultura y Enotecnia, rama Agraria. - Instrumentista en Sistemas de Medida. - Mecánico de Armas. - Trazador Naval. |
| | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de Moda. - Diseño y Gestión de Moda. - Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniería en Diseño de Moda. - Ingeniería de Diseño de Moda. - Gestión Industrial de la Moda. <p>Licenciatura en Gestión Industrial de la Moda.</p> <p>Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil.</p> | | <p>Técnico Superior de Diseño. Especialidad: Moda.</p> <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Producción de Calzado y Complementos. - Diseño Técnico en Textil y Piel. - Patronaje. - Patronaje y Moda. - Procesos de Confección Industrial. - Procesos de Ennoblecimiento Textil. |



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | |
|--|--|--|
| | <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | <ul style="list-style-type: none">- Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada.- Procesos Textiles de Tejeduría de Punto.- Vestuario a Medida y de Espectáculos. <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Confección Industrial de Prendas Exteriores.- Confección Industrial de Prendas Interiores.- Confección a Medida de Señoras.- Confección de Tejidos.- Diseño Textil, rama Textil.- Fabricación de Calzado, rama Piel.- Hilatura, rama Textil.- Procesos Químicos Textiles.- Producción en Industrias de la Confección.- Sastrería y Modistería.- Tejidos, rama Textil.- Tisaje y Confección Industrial, rama Textil. |
|--|--|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|------------|--|---|
| 007 | Peluquería | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Biología Humana. - Biología Sanitaria. - Biomedicina. - Biomedicina Básica y Experimental. - Bioquímica. - Bioquímica y Biología Molecular. - Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Biotecnología. - Ciencias Biomédicas. - Enfermería. - Farmacia. - Fisioterapia. - Medicina. - Microbiología. - Odontología. - Podología. - Química. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología. - Bioquímica. - Biotecnología - Farmacia. | <p>Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoría de Imagen Personal. - Asesoría de Imagen Personal y Corporativa. - Caracterización y Maquillaje Profesional. - Estética Integral y Bienestar. - Estilismo y Dirección de Peluquería. <p>Técnico Especialista en Peluquería.</p> <p>Técnico Especialista en Estética, rama Peluquería y Estética.</p> |
|-----|------------|--|---|

ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|--|------------------------------|---|--|
| 008 | Producción en Artes Gráficas | <ul style="list-style-type: none">- Medicina.- Química. Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none">- Fisioterapia.- Enfermería.- Podología. Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | |
| Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Animación- Arte Electrónico y Digital.- Artes Digitales.- Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts.- Audiovisual y Multimedia.- Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.- Cine.- Cine y Medios Audiovisuales.- Cine y Televisión.- Cinematografía y Artes Audiovisuales.- Comunicación.- Comunicación Audiovisual. | | Técnico Superior en: <ul style="list-style-type: none">- Diseño y Producción Editorial.- Diseño y Gestión de la Producción Gráfica- Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia- Diseño, Especialidad: Diseño Gráfico- Diseño, Especialidad: Productos- Producción en Industrias de Artes Gráficas. Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none">- Composición.- Composición de Artes Gráficas. | |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Comunicación Cultural. - Comunicación Digital. - Comunicación Global y Estratégica. - Comunicación e Industrias Culturales. - Comunicación Publicitaria. - Comunicación y Medios Digitales. - Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Contenidos Digitales Interactivos. - Creación Digital, Animación, y Videojuegos. - Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados. - Creación en Diseño Digital. - Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Creación y Diseño. - Creación y Narración de Videojuegos. - Desarrollo de Videojuegos. - Diseño de Productos Interactivos. - Diseño de Videojuegos. - Diseño Digital. - Diseño Digital y Multimedia. - Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Diseño Multimedia y Gráfico. - Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Diseño y Creaciones Digitales. - Diseño y Desarrollo de Videojuegos. | <ul style="list-style-type: none"> - Diseño Gráfico, rama Delineación. - Encuadernación. - Impresión. - Reproducción Fotomecánica. - Procesos Gráficos. |
|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. - Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia. - Diseño y Producción de Videojuegos. - Diseño y Tecnología Creativas. - Fotografía. - Fotografía y Creación Digital. - Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation. - Industria Digital. - Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Ingeniería de Sistemas TIC. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Ingeniería de Sonido e Imagen. - Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Ingeniería de Tecnología de la Información. - Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación. | |
|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. - Ingeniería en Redes de Telecomunicación. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Ingeniería en Sistemas de Información. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniería Informática. - Ingeniería en Informática. - Ingeniería en Informática de Sistemas. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales. - Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Ingeniería Multimedia. | |
|--|--|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Química. - Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Técnica de Telecomunicación. - Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. - Medios Audiovisuales. - Multimedia. - Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos. - Multimedia y Artes Digitales. - Periodismo. - Periodismo y Comunicación Corporativa. - Publicidad. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Química. - Tecnología Digital y Multimedia. - Tecnologías Interactivas. - Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual. - Periodismo. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Química. | |
|--|--|---|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|---------------------------|---------------------------|--|---|
| 009 | Servicios de Restauración | <p>Ingeniería Química.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Química Industrial. - Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | |
| | | Grado en: | <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Ciencias Gastronómicas. - Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera. - Ciencias de la Alimentación. - Dirección Hotelera. - Dirección Hostelería. |
| Servicios de Restauración | | Técnico Superior: | <ul style="list-style-type: none"> - en Restauración. - en Dirección de Servicios de Restauración. - en Dirección de Cocina. <p>Técnico Especialista en Hostelería.</p> |



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | |
|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Enología. - Gestión en Turismo y Hostelería. - Gestión Hostelera y Turística. - Gestión Turística y Hostelería. - Gastronomía. - Gastronomía y Artes Culinarias. - Ingeniería Alimentaria. - Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Innovación y Seguridad Alimentaria. - Nutrición Humana y Dietética. - Tecnología e Innovación Alimentaria. - Tecnología y Gestión Alimentaria. - Turismo. - Turismo y Gestión del Ocio. - Turismo y Ocio. <p>Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</p> <p>Diplomatura en Turismo.</p> <p>Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.</p> | |
|--|---|--|



ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS

| | | | |
|-----|-----------|--|---|
| 010 | Soldadura | <p>Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura Naval. - Ingeniería Aeronáutica. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agraria y Energética. - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Ingeniería de Diseño Industrial. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de producto. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de productos. - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería de Obras Públicas - Ingeniería de Tecnologías Industriales - Ingeniería en Diseño Industrial. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos. - Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Ingeniería en Sistemas Industriales. - Ingeniería en Tecnología Industrial. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Marina. - Ingeniería Mecánica. | <p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas.</p> <p>Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcciones Metálicas y Soldador. - Soldadura. - Fabricación Soldada. - Calderería en Chapa Estructural. - Construcción Naval. - Trazador Naval. |
|-----|-----------|--|---|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería Naval y Oceánica. - Ingeniería Técnica Industrial. - Tecnologías Marina. <p>Licenciatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica. - Agrónoma. - De Caminos, Canales y Puertos. - Industrial. - Naval y Oceánico. <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. | |
|--|--|---|--|



**ANEXO II
TITULACIONES EXIGIDAS**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. | |
|--|--|---|--|

**ANEXO III. TITULACIONES DE LENGUA EXTRANJERA**

| ANEXO III. I TITULACIONES PROFESORADO LENGUA INGLESA | | | | |
|---|---|---|---|----------------|
| Institución certificadora | B2 | C1 | C2 | Validez |
| Escuelas Oficiales de Idiomas | Certificado de Nivel Intermedio B2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | Certificado de Nivel Avanzado C1 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | Certificado de Nivel Avanzado C2 en inglés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | |
| | Certificado B2 en inglés, expedido por la UNED | Certificado C1 en inglés, expedido por la UNED | Certificado C2 en inglés, expedido por la UNED | |
| Universidades | Certificado B2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles. | Certificado C1 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles | Certificado C2 en inglés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles | |
| | Universitat Autònoma de Barcelona. Examen Multinivel de inglés UAB. | Universitat Autònoma de Barcelona. Examen Multinivel de inglés UAB. | | |
| | Universidad de Michigan. Certificate of Competency in English | | Universidad de Michigan. Certificate of Proficiency in English | |
| | General English Exams: First Certificate in English (FCE-B2) | General English Exams: Advanced Certificate in English (CAE-C1) | General English Exams: Proficiency Certificate in English (CPE-C2) | |
| | Business English Certificate (BEC 2 Vantage) | Business English Certificate (C1 Business Higher) | | |
| | International English Language Testing Service (IELTS) 5.5 - 6.5 | International English Language Testing Service (IELTS) 7 - 8 | International English Language Testing Service (IELTS) +8 | |
| | International Certificate in Financial English (ICFE). ICFE Vantage. | International Certificate in Financial English (ICFE). ICFE Effective Operational Proficiency. | | |
| | Linguaskill B2. | Linguaskill C1. | Linguaskill C2. | |



| | | | |
|-----------------------------|--|---|--|
| Cambridge | Linguaskill Business B2. | Linguaskill Business C1. | Linguaskill Business C2. |
| | Boxhill Language Assessment OET(Ocupational English Test) B2. Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2) | Boxhill Language Assessment OET(Ocupational English Test) C1. Business Language Testing Service (BULATS) 75 -89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1) | Boxhill Language Assessment OET(Ocupational English Test) C2. Business Language Testing Service (BULATS) 90 - 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2) |
| | Cambridge Assessment: Linguaskill (160-179) (requiere superación de las cuatro destrezas). | Cambridge Assessment: Linguaskill (+180) (requiere superación de las cuatro destrezas). | Hasta 25 de julio de 2024. |
| Educational Testing Service | Test of English as a Foreign Language: TOEFL (PBT) 567-633 y TOEFL (IBT) 72-94 | Test of English as a Foreign Language: TOEFL (PBT) 637 y TOEFL (IBT) 95-113 | Test of English as a Foreign Language: TOEFL (PBT) 670 y TOEFL (IBT) 114-120 |
| Educational Testing Service | Test of English for International Communication (TOEIC) igual a 1095 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2) | Test of English for International Communication (TOEIC) igual a 1305 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1) | TOEFL (PBT) Validez hasta 25 de julio de 2024. |
| Trinity College London | Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9 | Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 10-11 | Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 12 |
| | Trinity Integrated Skills in English (ISE) II (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2). ESOL Skills for Life Level I (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2) | Trinity Integrated Skills in English (ISE) III (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1). ESOL Skills for Life Level 2 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1) | Trinity Integrated Skills in English (ISE) IV (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2). Hasta 25 de julio de 2024. |



| | | | |
|---|--|--|--|
| British Council | APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2 | APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel C1 | Hasta 25 de julio de 2024. |
| | APTIS General cuya puntuación acredite un nivel B2 | APTIS Advanced cuya puntuación acredite un nivel C1 | Hasta 25 de julio de 2024. |
| Oxford University | Oxford Test of English (OTE) (Requiere superación de las cuatro macro destrezas) 111-140. | | |
| | Oxford Test of English (OTE Advanced) B2 | Oxford Test of English (OTE Advanced) C1 | |
| Pearson | Pearson English International Certificate anteriormente Pearson Test of English (PTE) y London Test of English (LTE) B2. | Pearson English International Certificate anteriormente Pearson Test of English (PTE) y London Test of English (LTE) C1. | Pearson English International Certificate anteriormente Pearson Test of English (PTE) y London Test of English (LTE) C2. |
| | Pearson Test of English – PTE (ACADEMIC) anteriormente London Test of English (LTE). 59-75 | Pearson Test of English – PTE (ACADEMIC) anteriormente London Test of English (LTE). 76-84 | Pearson Test of English – PTE (ACADEMIC) anteriormente London Test of English (LTE). 85+. |
| Anglia Examinations | Pearson – LCCI English for Business 3. | Pearson – LCCI English for Business 4. | |
| | Advanced Advanced in Business English (requiere superación de las cuatro macro destrezas) | Accept Proficiency (requiere superación de las cuatro macro destrezas) | Masters Proficiency in Business English (requiere superación de las cuatro macro destrezas) |
| LanguageCert | ESOL Communicator B2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 60-74 | Expert C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) | Mastery C2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) |
| | General B2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 60-74 | General C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 75+ | |
| The European Language Certificates (TELC) | Academic B2: (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 60-74 | Academic C1 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 75-89 | Academic C2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) 90+ |
| | TELC B2 | TELC C1 | |
| The Association of Academic Foreign Language Centers- | Acert B2 | Acert C1 | |



| | | | | | |
|---|---|---|-------------|--|--|
| SERMO | | | | | |
| Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN) | SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+) | SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+) | | | |
| Certificate in ESOL International four skills. | LRN Level 1 | LRN Level 2 | LRN Level 3 | | |
| Certificados Homologados UNICERT | Level 2 | Level 3/4 | | | |
| Certificados Homologados CLES | CLES 2 | CLES 3 | | | |



| ANEXO III. 2 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA FRANCESA | | | | |
|---|--|--|--|----------------------------|
| Institución certificadora | B2 | C1 | C2 | Validez |
| Escuelas Oficiales de Idiomas | Certificado de Nivel Intermedio B2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | Certificado de Nivel Avanzado C1 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | Certificado de Nivel Avanzado C2 en francés, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | |
| Universidades | Certificado B2 en francés, expedido por la UNED | Certificado C1 en francés, expedido por la UNED | Certificado C2 en francés, expedido por la UNED | |
| Alliance Française | Certificado B2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles | Certificado C1 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles | Certificado C2 en francés, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles | |
| Centre International d'Études Pédagogiques/ Institut Français | Diplôme de Langue Française (DLF-B2) | Diplôme Supérieure d'Études Françaises Modern (DS-C1) | Diplôme de Haute Études Françaises (DHEF-C2) | |
| Cambridge | Diplôme d'Études en Langue Française (DELF-B2) | Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C1) | Diplôme approfondi en Langue Française (DALF-C2) | |
| CH. De Commerce et d'Industrie: test d'évaluation de | Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 4 400- 499 | Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 5 (C1) 500-599 | Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 6 (C2) 600-699 | Hasta 25 de julio de 2024. |
| | Business Language Testing Service BULATS Francés (60- 74) (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2) | Business Language Testing Service BULATS Francés 75- 89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1) | Business Language Testing Service BULATS Francés 90- 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2) | |
| | TEF4 541-698 | TEF5 699-833 | TEF6 834-900 | |



| | | | | | | |
|--|--|--|-----------------|---|--|--|
| Français (TEF) | | | | | | |
| The European Language Certificates (TELC) | TELC B2 | | | | | |
| Centre de Langue Française: Diplômes de Français Professionnel (DFP) Spécialités | DFP Secrétariat B2 DFP Medical B2 DFP Juridique B2 | | | | | |
| Centre de Langue Française: Diplômes de Français Professionnel (DFP) Affaires | DFP Affaires B2 | | DFP Affaires C1 | DFP Affaires C2 | | |
| Certificados Homologados UNICERT | Level 2 | | | Level 3/4 | | |
| Certificados Homologados CLES | CLES 2 | | | CLES 3 | | |
| Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN) | SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+) | | | SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+) | | |

| ANEXO III. 3 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA PORTUGUESA | | | |
|---|--|--|--|
| Institución certificadora | B2 | C1 | C2 |
| Escuelas Oficiales de Idiomas | Certificado de Nivel Intermedio B2 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | Certificado de Nivel Avanzado C1 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | Certificado de Nivel Avanzado C2 en portugués, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). |
| Universidades | Certificado B2 en portugués, expedido por la UNED | Certificado C1 en portugués, expedido por la UNED | Certificado C2 en portugués, expedido por la UNED |
| | Certificado B2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles. | Certificado C1 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles. | Certificado C2 en portugués, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles. |
| Instituto Camões | Diploma Intermedio de Portugués Língua Estrangeira (DIPL) | Diploma Avanzado de Portugués Língua Estrangeira (DAPLE) | Diploma Universitario de Portugués Língua Estrangeira (DUPL) |
| Certificados Homologados UNICERT | Level 2 | Level 3/4 | |
| Certificados Homologados CLES | CLES 2 | CLES 3 | |
| Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN) | SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+) | SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+) | |



| ANEXO III. 4 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ALEMANA | | | | |
|--|---|---|---|----------------------------|
| Institución certificadora | B2 | C1 | C2 | Validez |
| Escuelas Oficiales de Idiomas | Certificado de Nivel Intermedio B2 en alemán, expedido por las EOJ (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | Certificado de Nivel Avanzado C1 en alemán, expedido por las EOJ (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | Certificado de Nivel Avanzado C2 en alemán, expedido por las EOJ (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | |
| Universidades | Certificado B2 en alemán, expedido por la UNED | Certificado C1 en alemán, expedido por la UNED | Certificado C2 en alemán, expedido por la UNED | |
| | Certificado B2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles. | Certificado C1 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles. | Certificado C2 en alemán, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles. | |
| Instituto Goethe | Goethe-Zertifikat B2 | Goethe-Zertifikat C1 | Goethe-Zertifikat C2 | |
| | Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB) B2 | Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) C1 | Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS) C2 | |
| TestDaF | Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN3 | Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 4 C1 | Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) C2 | |
| | TDN 4 B2+ | TDN 5 | | |
| Cambridge | Business Language Testing Service (BULATS) Alemán 60- 74 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2) | Business Language Testing Service BULATS Alemán 75-89 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C1) | Business Language Testing Service BULATS Alemán 90- 100 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a C2) | Hasta 25 de julio de 2024. |
| The European Language | TELC Deutsch B2 | TELC Deutsch C1 | | |
| | TELC Deutsch B2 + Beruf | | | |



| Certificate (TELC) | TELC Deutsch B2 Beruf | | | |
|---|---|---|------------------------------------|--|
| Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ösd) | B2 Mittelstufe Deutsch (MD) | C1 Oberstufe Deutsch (OD) | C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD) | |
| Certificados Homologados UNICERT | Level 2 | Level 3/4 | | |
| Certificados Homologados CLES | CLES 2 | CLES 3 | | |
| Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, Ed. 5, de OTAN) | SLP 2222 Nivel Funcional *Incluye indicadores (+) | SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+) | | |
| Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH) | DSH-I | DSH-2 | DSH-3 | |
| Deutsches Sprachdiplom der Kulturministerkonferenz (KMK) | Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) B2 | Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) C1 | | |



| ANEXO III. 5 TITULACIONES PROFESORADO LENGUA ITALIANA | | | | |
|---|---|---|---|---------|
| Institución certificadora | B2 | CI | C2 | Validez |
| Escuelas Oficiales de Idiomas | Certificado de Nivel Intermedio B2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | Certificado de Nivel Avanzado CI en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | Certificado de Nivel Avanzado C2 en italiano, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.o 154, miércoles 8 de agosto de 2018). | |
| Universidades | Certificado B2 en italiano, expedido por la UNED | Certificado CI en italiano, expedido por la UNED | Certificado C2 en italiano, expedido por la UNED | |
| Universidad para extranjeros de Perugia | Certificado B2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles. | Certificado CI en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles. | Certificado C2 en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles. | |
| Università degli Studi Roma Tre | Certificado di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 3 (CELI 3) | Certificado di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 4 (CELI 4) | Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 5 (CELI 5) | |
| Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS) | INT.IT | CILS Tre CI | IT | |
| Certificazione di Italiano (CERT.IT) | CILS Due B2 | CILS Tre CI | CILS Quattro2 | |
| Progetto Lingua Italiana Dante | CERT.IT | CERT.IT | CERT.IT | |
| | PLIDA B2 | PLIDA CI | PLIDA C2 | |



| | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|----------------------------|
| Alighieri (PLIDA) | | | | | | | |
| Certificación del Italiano Commerciale (CIC) | | CIC A | | | | | |
| Certificados Homologados UNICERT | | Level 3/4 | | | | | |
| Certificados Homologados CLES | | CLES 3 | | | | | |
| Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 600 I, Ed. 5, de OTAN) | | SLP 3333 Nivel Profesional *Incluye indicadores (+) | | | | | |
| Otros | | Diploma Intermedio II di Lingua Italiana (DILI) B2 | | Diploma Avanzado I di Lingua Italiana (DALI) B2 | | Diploma Avanzado II di Lingua Italiana (DALI) B2 | Hasta 25 de julio de 2024. |
| | | | | Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) CI | | | |